



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 25 de junio de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) POR MEJORAMIENTO ESCOLAR EXPRESADO EN EL LOGRO EDUCATIVO DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS (PROEB), PARA EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO MEXIQUENSE (PASACME).

**AVISO NOTARIAL**

AVISO DE REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

AVISOS JUDICIALES: 3363, 3366, 3371, 3387, 1043-A1, 3569, 3603, 3612, 3613, 1108-A1, 1109-A1, 3643, 3644-BIS, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 1157-A1, 3817, 3818, 3826, 2832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3838, 3839, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 1181-A1, 1182-A1 y 1184-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3621, 3635, 3639, 3595, 3619, 3620, 161-B1, 1111-A1, 1112-A1, 1113-A1, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3830, 3837, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 171-B1, 1185-A1, 1186-A1, 1187-A1, 1116-A1, 1117-A1, 1118-A1, 1123-A1, 1159-A1, 3827, 3828, 3829, 3831 y 1183-A1.



**TOMO**

CCXVII

Número

**114**

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) POR MEJORAMIENTO ESCOLAR EXPRESADO EN EL LOGRO EDUCATIVO DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS (PROEEB), PARA EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: SEIEM.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el 25 de septiembre de 2015 los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo 17 objetivos, dentro de los cuales se identifica el objetivo número 4 denominado “Educación de Calidad” el cual resalta la importancia de “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos”; derivado de ello, se establecen los objetivos 4.1.: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos” y el 4.c.: “De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”.

Que México como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, tiene como interés superior priorizado en la Carta Magna del país, garantizar el derecho constitucional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al acceso a una educación que tienda a desarrollar armónicamente todas sus facultades y capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permita alcanzar su bienestar. En el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que al Estado le corresponde la rectoría de la educación que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita, laica y de excelencia, entendiéndose como el mejoramiento constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Aunado a ello, concibe a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, reconociendo su contribución a la transformación social del país por lo que su admisión, promoción y reconocimiento en el servicio educativo, se realizará a través de procesos públicos, transparentes, equitativos e imparciales, considerando los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

Que en el marco de la Ley General de Educación se prioriza la revaloración de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica, para el máximo logro de aprendizaje de sus alumnos, lo que implica fomentar y reconocer la experiencia y el respeto al ejercicio de la labor docente, por parte de las autoridades educativas y la comunidad, a partir de su vinculación y compromiso con el entorno donde labora para proponer soluciones de acuerdo con su contexto educativo.

Que por su parte, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el Título Quinto Del Reconocimiento, artículos 66, 67, 68 y 69, establece que las autoridades de las entidades federativas y de los municipios promoverán el reconocimiento de la labor docente y directiva o de supervisión, a través de ceremonias, homenajes y eventos públicos, entre otros; por su contribución al logro en el aprendizaje de los educandos. Igualmente, señala que las autoridades educativas dispondrán de las medidas para reconocer al personal que ejerza la función docente frente a grupo o directiva.

Que la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros determina que en educación básica, el personal docente, técnico docente y el personal con funciones de dirección y de supervisión, que destaque en su valoración de la práctica educativa, prácticas innovadoras y sus estrategias de vinculación social, que incidan en el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad, será objeto del reconocimiento que al efecto otorguen las autoridades educativas de las entidades federativas. Los programas deberán reconocer al personal en lo individual y en lo colectivo, por su contribución a la educación, dicho reconocimiento podrá consistir en estímulos económicos o incentivos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Programa Sectorial de Educación 2020-2024, identifica como un problema público entre otros, con el numeral 3 el siguiente: “El personal docente, directivo y de supervisión no cuenta con el reconocimiento, la formación ni el apoyo necesarios para consolidarse como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social”, para atenderlo resalta como objetivo prioritario 3. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio, señalando como Estrategia Prioritaria 3.3 Fortalecer la función magisterial a partir de procesos de selección pertinentes para la admisión, promoción y reconocimiento, así como la evaluación diagnóstica, que favorezcan el desarrollo profesional de las maestras y los maestros; resultado de ello, describe como acciones puntuales, entre otras la siguiente 3.3.7 Establecer mecanismos y procedimientos para reconocer la función social del magisterio, a partir de distinciones, estímulos y opciones de desarrollo profesional.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su Artículo 35, fracciones XVII y XVIII señala como atribuciones de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: definir, desarrollar, supervisar y evaluar, en conjunto con los organismos del sector, el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la Entidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación y establecer, en conjunto con los organismos del sector la vinculación y coordinación necesarias para operar los programas, procesos y acciones del sistema en materia del servicio profesional docente y evaluación de servicio educativo, con las instancias correspondientes del Gobierno Federal, los municipios y otros organismos nacionales e internacionales.

Que la Ley de Educación del Estado de México determina que la Autoridad Educativa Estatal, en el ámbito de la educación básica y respecto al Servicio Profesional Docente, tendrá como atribución operar, y en su caso diseñar programas de reconocimiento para docentes y para el personal en funciones de dirección y supervisión que se encuentren en servicio, que se destaquen en su desempeño y, en consecuencia, en el cumplimiento de su responsabilidad, por lo que en su Capítulo Tercero “De las Autoridades Educativas y sus Atribuciones”, Sección Segunda “De las Atribuciones de la Autoridad Educativa Estatal”, precisa en su Artículo 27, fracción XXVII: “Establecer estímulos y recompensas a los maestros de instituciones de educación pública, cuyos resultados en el trabajo con los educandos hayan sido sobresalientes”, instituye que las autoridades educativas formularán y ejecutarán, de acuerdo con sus presupuestos, programas que promuevan el otorgamiento de recompensas y estímulos encaminados a reconocer el trabajo y méritos de los maestros, considerando para este objeto los resultados del trabajo académico con sus educandos.

Que en el ámbito de planeación estatal, el Plan de Desarrollo 2017-2023 del Estado de México establece que la educación de calidad se define como la formación continua de habilidades, destrezas y aprendizajes del individuo que comienzan desde la primera infancia y continúan durante toda la vida, coadyuvando en el bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social, por lo que en su objetivo “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, propone como una de sus estrategias contar con una planta docente suficiente y mejor calificada, mediante líneas de acción encaminadas a fomentar e impulsar el reconocimiento de los docentes y personal directivo con base en su desempeño profesional. Conforme a lo anterior, el Programa Institucional de la Secretaría de Educación del Estado de México 2017-2023, señala como estrategia “Fomentar e impulsar el reconocimiento de los docentes, personal directivo y de supervisión, con base en su desempeño profesional”.

Que la visión y compromiso del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación son contribuir a elevar la calidad de la educación, reconociendo y estimulando la labor de las y los mejores docentes y directivos en el desempeño de su función por lo que consciente de esta necesidad, resolvió como un imperativo impulsar a través de los Pliegos de Demandas presentados ante el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por las Secciones

17 y 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), un reconocimiento y estímulo económico de carácter estatal, otorgado al personal federalizado con funciones docentes y directivas de educación básica para coadyuvar a mejorar la calidad de la educación, a partir del logro educativo de las y los alumnos, garantizando así el respeto y cumplimiento irrestricto de los derechos adquiridos a favor de las y los trabajadores de la educación.

Que en el ámbito institucional, Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) es un Organismo Público Descentralizado que tiene como atribución planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos a la Entidad por parte del gobierno federal; cuya misión es ofrecer una educación de calidad que considere al alumno su razón de ser, capaz de dotarle de conocimientos para que se incorpore al mundo global de manera responsable y competitiva, con un alto sentido nacionalista, ético y humanista; encauzado por docentes comprometidos, formados profesionalmente, capaces de hacer un uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, que transmitan sus saberes, acordes a la sociedad del conocimiento y promuevan con el ejemplo, los valores universales; reconociendo a las maestras y los maestros como los agentes fundamentales del proceso educativo donde sus conocimientos, aptitudes y experiencias son necesarios para el máximo logro educativo y el desarrollo integral de los educandos.

Que motivado por lo anterior, surgió el estímulo denominado “Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Docente y Directivo de Educación Básica de SEIEM por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos”, identificado con el acrónimo PROEEB, siendo autorizado a partir del ciclo escolar 2007-2008, por parte del Gobierno del Estado de México, a través de las administraciones gubernamentales de los periodos 2005-2011, 2011-2017 y 2017-2023 de acuerdo con las políticas establecidas para mejorar las condiciones económicas y laborales del magisterio del Subsistema Educativo Federalizado.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) POR MEJORAMIENTO ESCOLAR EXPRESADO EN EL LOGRO EDUCATIVO DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS (PROEEB), PARA EL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto normar la operación del Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Personal Docente y Directivo de Educación Básica por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos en el Subsistema Educativo Federalizado que atiende SEIEM.

**Artículo 2.-** Este acuerdo es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas adscritas a SEIEM, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Corresponde a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Junta de Dictaminación de SEIEM la aplicación del mismo.

**Artículo 4.-** El “Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Personal Docente y Directivo de Educación Básica de SEIEM por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos”, tiene como propósito reconocer la labor docente y directiva de las maestras y los maestros por su contribución en el aprendizaje de los educandos a través de los objetivos siguientes:

- I. Estimular de forma económica y reconocer al personal docente y directivo de educación básica adscrito a SEIEM que en mérito del logro de aprendizaje de las y los alumnos en el desempeño de su función, coadyuve a la mejora de la educación para su excelencia;
- II. Otorgar estímulos económicos y reconocimientos que contribuyan al desarrollo de la función docente y directiva de educación básica para mejorar el desempeño y cumplimiento de su responsabilidad, que coadyuve a asegurar la calidad educativa;

- III. Atender a la diversidad y pluralidad educativa estatal, reconociendo factores socioeconómicos para favorecer una participación pertinente, equitativa e inclusiva;
- IV. Valorar al personal docente y directivo de educación básica que promueva una educación de calidad que considere al alumnado, el centro del acto educativo, favoreciendo el intercambio de recursos y desarrollo de competencias, con alto sentido nacionalista, ético y humanista;
- V. Reconocer la tarea educativa del personal docente y directivo de educación básica en función del desempeño cotidiano y del resultado de la aplicación del instrumento de evaluación estandarizado del ciclo escolar, expresado en el logro de aprendizaje de las y los alumnos, y
- VI. Consolidar el impulso a la calidad educativa por parte del personal docente y directivo de educación básica, derivado del proceso enseñanza-aprendizaje y del acompañamiento del mismo, en el entorno escolar.

**Artículo 5.-** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.-** Acuerdo que establece las Reglas del Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Personal Docente y Directivo de Educación Básica de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos;
- II. **Beneficiarios.-** Personal docente y directivo de educación básica adscrito a SEIEM que al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad del Programa, es acreedor al estímulo económico y reconocimiento;
- III. **Consejo Técnico Escolar.-** Es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada escuela de educación básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del alumnado de la misma.
- IV. **Estímulo Económico.-** Cantidad en numerario que será determinada por la Junta de Dictaminación, otorgado al personal beneficiario de educación básica adscrito a SEIEM.
- V. **Junta de Dictaminación.-** Es el órgano honorífico que tiene como propósito principal garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas del PROEEB, integrado por autoridades educativas de SEIEM y de la representación sindical de los trabajadores de la educación del Subsistema Educativo Federalizado.
- VI. **Personal Docente.-** Al profesional en la educación básica que asumen ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza-aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;
- VII. **Personal con Funciones de Dirección.-** Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con las y los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes;
- VIII. **PROEEB.-** Acrónimo del Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Personal Docente y Directivo de Educación Básica de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos;
- IX. **Programa.-** Programa de Estímulo Económico y Reconocimiento al Personal Docente y Directivo de Educación Básica de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) por Mejoramiento Escolar Expresado en el Logro Educativo de las Alumnas y los Alumnos;

- X. **Reconocimiento.**- Distinción otorgada al personal beneficiario de educación básica adscrito a SEIEM de forma física o electrónica;
- XI. **Recurso de Inconformidad.**- Medio por el cual las y los participantes solicitan ante la Junta de Dictaminación, la revisión respecto a su participación en el Programa;
- XII. **SEIEM.**- Organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos de educación básica y Normal que le confieren la *Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México*.

**Artículo 6.-** En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo se deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, atendiendo a las diferencias de los niveles, modalidades y vertientes de educación básica, además de las necesidades del entorno del servicio educativo.

**Artículo 7.-** La interpretación del presente Acuerdo y la atención de las circunstancias no previstas corresponden a la Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente de SEIEM.

**Artículo 8.** A partir de la aplicación del presente Acuerdo, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de la Junta de Dictaminación, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, además de las disposiciones jurídicas aplicables.

La publicación de resultados del Programa será considerada información reservada. La Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos derivados del resultado del Programa, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO ESTATAL PROEEB**

**Artículo 9.-** El proceso se realizará considerando al personal docente y directivo del subsistema educativo federalizado en igualdad de condiciones, el cual será de manera pública, transparente, equitativa e imparcial, de conformidad con los términos del presente Acuerdo, las disposiciones para su operación y la convocatoria que para tal efecto emita la Junta de Dictaminación, conforme la disponibilidad presupuestal autorizada.

**Artículo 10.-** Será sujeto de participación el personal docente y directivo, en el ejercicio de su función con o sin la categoría acorde a la misma, de conformidad con la estructura orgánica de los niveles, modalidades y vertientes de educación básica de SEIEM, adscrito a:

- I. Educación Inicial Regular e Indígena;
- II. Educación Preescolar Regular e Indígena;
- III. Educación Primaria Regular e Indígena;
- IV. Educación Especial;
- V. Educación para Adultos Primaria y Secundaria;
- VI. Educación Secundaria General;
- VII. Educación Secundaria Técnica;
- VIII. Educación Telesecundaria, y
- IX. Educación Física.

**Artículo 11.-** Podrá participar el personal docente y directivo que cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo, conforme a los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse adscrito a alguno de los niveles y modalidades de educación básica de SEIEM;
- II. Ostentar nombramiento definitivo, interinato ilimitado o cubrir interinato limitado;
- III. Docentes que laboran por hora/semana/mes, deberán ostentar como mínimo 9 horas en la función frente a grupo, en una sola asignatura y en un mismo Centro de Trabajo;
- IV. Haber laborado durante la totalidad del ciclo escolar de participación realizando la función en el mismo centro de trabajo, grado y grupo según sea el caso, y
- V. El personal que ostente plaza directiva y se encuentre desempeñando funciones docentes y el personal que ostente plaza docente y se encuentre desempeñando funciones directivas, previa acreditación de la Comisión Oficial, emitida por la autoridad educativa competente de SEIEM.

**Artículo 12.-** Para la participación en el Programa y conforme a la normatividad vigente aplicable, la Junta de Dictaminación deberá de comunicar los requisitos a las y los interesados previo a su participación.

**Artículo 13.-** No se considerará procedente la participación del personal docente o directivo de educación básica de SEIEM, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- I. Desempeñar funciones distintas a las de docente frente a grupo o directivas de plantel de educación básica en SEIEM, durante el ciclo escolar de participación;
- II. Desempeñar funciones de Técnico Docente;
- III. Haber solicitado alguna licencia sin goce de sueldo, beca comisión, cambio de actividad por dictamen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), acuerdo presidencial, cambio de adscripción de Estado a Estado, permuta, renuncia voluntaria, cambio de adscripción de centro de trabajo, cambio de función, cubrir interinato limitado, prejubilación y/o año sabático, durante el ciclo escolar de participación;
- IV. Haber obtenido una plaza directiva derivado de una promoción vertical durante el ciclo escolar de participación;
- V. Contar con sanción administrativa o suspensión de goce de sueldo en su expediente laboral, durante el ciclo escolar de participación;
- VI. Estar sujeto a un procedimiento en materia de responsabilidad administrativa a partir del ejercicio de las funciones como persona servidora pública o contar con sanción oficial, durante el ciclo escolar de participación;
- VII. Se encuentre cubriendo la función con un nombramiento interino derivado de las licencias por Alta en Gravidéz y Paternidad (24), Alta en Pensión (25) y los demás que la autoridad competente determine en la materia, y
- VIII. Se encuentre contratado y/o se desempeñe como personal de confianza o administrativo.

**Artículo 14.-**La designación como candidata o candidato para participar en el proceso, será facultad del Consejo Técnico Escolar como órgano colegiado de carácter técnico pedagógico de mayor decisión de cada plantel educativo de educación básica, que para su funcionamiento se estructura de la forma siguiente:

- I. Organización completa: Se constituye en cada plantel por la totalidad del personal docente frente a grupo y será presidido por la persona titular de la dirección y contará con la representación sindical correspondiente;
- II. Zona: Se integra por el personal con función directiva (director o subdirector) con o sin la categoría, será presidido por la persona titular de la supervisión y contará con la representación sindical correspondiente, y

- III. Sectorizado: Se conforma con la totalidad del personal docente frente a grupo, incluidos aquellos comisionados como director con grupo, de escuelas incompletas. Será presidido por la persona titular de la supervisión y contará con la representación sindical correspondiente.

**Artículo 15.-** El Consejo Técnico Escolar para la designación de la candidata o candidato al PROEEB, deberá realizar lo siguiente:

- I. Difundir entre los integrantes del Consejo Técnico Escolar de manera física o electrónica, el presente Acuerdo, las disposiciones y la convocatoria;
- II. Dar acompañamiento al personal docente y directivo que deseen participar en el Programa;
- III. Designar a las y los candidatos para participar en el proceso conforme a su estructura y con base en la metodología del Programa, y
- IV. Remitir la documentación oficial de la candidata o el candidato designado y el documento público de su designación.

**Artículo 16.-** El personal docente y directivo de educación básica beneficiado tendrá los siguientes derechos:

- I. Conocer las reglas o disposiciones para la operación del PROEEB;
- II. Recibir el reconocimiento de manera impresa o electrónica;
- III. Recibir el pago del estímulo en una sola emisión;
- IV. En caso de presentarse bajas o licencias previas a la entrega del estímulo y reconocimiento, los interesados y/o familiares beneficiarios, tendrán derecho al cobro del estímulo con base en la normatividad aplicable;
- V. Recibir el estímulo y reconocimiento, en su caso, en más de una ocasión en su vida laboral, si lo amerita y acredita, y
- VI. Recibir un sólo reconocimiento y un pago del incentivo económico en caso de contar con doble participación.

**Artículo 17.-** El personal docente y directivo de educación básica beneficiado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer, respetar y dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones para la operación del PROEEB, y
- II. Coadyuvar al impulso del logro de aprendizaje de las y los alumnos y su impacto en la calidad de la educación en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE DICTAMINACIÓN**

### **Sección Primera De la integración de la Junta de Dictaminación**

**Artículo 18.-** Con el objetivo de reconocer y estimular de forma económica al personal docente y directivo de educación básica en el desempeño de su función y en el mérito del logro en el aprendizaje de las y los alumnos, a través del PROEEB, se constituye el órgano honorífico denominado Junta de Dictaminación en SEIEM, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- I. La o el Presidente, la persona titular de la Dirección General del Organismo;
- II. La o el Secretario Técnico, la persona titular de la Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente;
- III. Las y los Vocales quienes serán:
  - a) Persona titular de la Coordinación Académica y de Operación Educativa;
  - b) Persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas;
  - c) Persona titular de la Dirección de Educación Elemental;

- d) Persona titular de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo;
- e) Persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación;
- f) Persona titular de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;
- g) Persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, y
- h) Persona titular del Órgano Interno de Control.

**IV.** Una representación sindical:

- a) Persona titular de la Secretaría General de la Sección 17 del SNTE, y
- b) Persona titular de la Secretaría General de la Sección 36 del SNTE.

**Artículo 19.-** En la toma de decisiones, los integrantes de la Junta de Dictaminación referidos en el artículo 18, fracciones I y III (incisos “a” al “f”), tendrán voz y voto; fracciones II, III (incisos “g” y “h”) y IV solo tendrán voz; y en caso de empate, la o el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las personas integrantes de la Junta de Dictaminación designarán a una persona suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la o el Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de las y los integrantes de la Junta de Dictaminación serán honoríficos.

## **Sección Segunda**

### **De las Facultades y Funciones de la Junta de Dictaminación**

**Artículo 21.-**La Junta de Dictaminación tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar y emitir las disposiciones para la operación, la convocatoria y el cronograma de actividades del PROEEB;
- II. Dar a conocer y asignar el presupuesto autorizado para el PROEEB;
- III. Dictaminar el número de docentes y directivos beneficiados en función del puntaje determinado, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Aprobar el puntaje para la dictaminación;
- V. Publicar los resultados de la dictaminación del Programa;
- VI. Nombrar las comisiones necesarias para atender la operación del PROEEB;
- VII. Resolver los aspectos no previstos en la convocatoria, conforme a los posibles recursos de inconformidad presentados por las y los participantes, y
- VIII. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 22.-**La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar a la Junta de Dictaminación;
- II. Nombrar a la persona suplente en caso de ausencia en las sesiones de la Junta de Dictaminación, con nivel jerárquico inmediato inferior;
- III. Instruir a la o el Secretario Técnico para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Vigilar el cumplimiento de este Acuerdo, las disposiciones para la operación y la convocatoria del PROEEB;
- V. Supervisar la operación del PROEEB;
- VI. Asegurar la correcta aplicación del presupuesto autorizado para el Programa, y
- VII. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 23.**-La o el Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- I. Operar y dar seguimiento a los acuerdos que tome la Junta de Dictaminación;
- II. Convocar a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Dictaminación, por instrucción de la o el Presidente;
- III. Establecer la agenda de trabajo de las sesiones de la Junta de Dictaminación;
- IV. Elaborar las minutas de trabajo de las sesiones de la Junta de Dictaminación;
- V. Informar a la Junta de Dictaminación el seguimiento y avance de los asuntos del Programa;
- VI. Presentar para consideración de la Junta, la información del PROEEB para dictaminar el número de docentes y directivos beneficiados en función del puntaje determinado;
- VII. Gestionar ante las instancias competentes de SEIEM la difusión y publicación de la información relativa al PROEEB, y
- VIII. Las demás inherentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 24.**-Las y los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Dictaminación;
- II. Analizar la agenda de trabajo y los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Emitir su voto en cada uno de los asuntos concernientes al PROEEB durante las sesiones de trabajo, y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25.**- Las Representaciones Sindicales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Dictaminación;
- II. Analizar la agenda de trabajo y los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Garantizar el reconocimiento del personal docente y directivo participante en el PROEEB, y
- IV. Atestiguar los acuerdos adquiridos por la Junta de Dictaminación.

### **Sección Tercera De las Sesiones de la Junta de Dictaminación**

**Artículo 26.**- La Junta de Dictaminación sesionará las veces que sean necesarias por cada promoción, debiendo instaurar desde la primera, la autorización de las disposiciones de operación, emisión de la convocatoria y el cronograma de actividades para posteriormente, realizar en sesión subsecuente, el proceso de dictaminación, bajo las siguientes directrices:

La Junta de Dictaminación se instaurará mediante acta, sesionando las veces que sean necesarias por cada promoción.

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con veinticuatro horas de anticipación;
- II. Las sesiones de la Junta de Dictaminación se celebrarán siempre y cuando se encuentre debidamente representada por las instancias participantes conforme a la Sección Primera de este capítulo. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior, y
- III. En cada sesión de la Junta de Dictaminación se redactará una minuta de trabajo, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmando quienes intervinieron en ella.

### **Sección Cuarta De la convocatoria**

**Artículo 27.-** La convocatoria bajo la cual se desarrollará el proceso será autorizada por la Junta de Dictaminación.

**Artículo 28.-** La convocatoria deberá considerar la estructura y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, así como los contextos regionales y locales de la prestación del servicio educativo por parte del personal participante en el PROEEB.

**Artículo 29.-** La convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- I. Objetivo;
- II. Requisitos de participación;
- III. Sistema de evaluación;
- IV. Dictaminación;
- V. Características del Estímulo y Reconocimiento;
- VI. Publicidad, y
- VII. Recurso de Inconformidad.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**Artículo 30.-** Se otorgará un estímulo de carácter económico y un reconocimiento de manera física o electrónica al personal docente y directivo de Educación Básica adscrito a SEIEM, que resulte beneficiado.

**Artículo 31.-** El estímulo económico no formará parte del salario ni se otorgará con motivo del trabajo desempeñado, al no constituirse como un ingreso fijo, regular ni permanente para el personal beneficiario del Programa, ya que su aplicación se realizará en una sola exhibición; siendo sujeto a la obligación por pensión alimenticia. Asimismo, no será considerado para el cálculo de pago de aguinaldo, prima vacacional, indemnizaciones y demás prestaciones derivadas del trabajo.

**Artículo 32.-** El estímulo económico por persona beneficiaria se otorgará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por parte del Gobierno del Estado de México y la cantidad será determinada por la Junta de Dictaminación, con base en el puntaje obtenido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Junta de Dictaminación.

Aprobado por el Consejo Directivo de SEIEM según consta en el acta de su CLXXXIII Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DR. MAGDALENO REYES ÁNGELES.- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.**

---

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.

---

**LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA**  
**TESTIGO SOCIAL 110-2023**  
**RFC: METJ840217530**

---

## **INFORME DEL TESTIGO SOCIAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**NÚMERO 44074001-002-2024**  
**PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES**

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**  
**17 DE JUNIO DE 2024**

**1.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.**

El presente testimonio se emite en Cda. Adolfo López Mateos 310. Col. Rancho La Mora. C.P. 50020. Toluca, Estado de México, el 17 de junio de 2024.

**2.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	DE	Licitación Pública Nacional Presencial.
NÚMERO DE LICITACIÓN:		44074001-002-2024.
OBJETO DE LA LICITACIÓN:		Para la adquisición de Diversos Bienes.
CONVOCANTE:		Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través de la Coordinación de Administración y Finanzas.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:		Agripín García Estrada N° 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		25 de abril de 2024. En los periódicos EXCELSIOR y HERALDO ESTADO DE MÉXICO, además de la página electrónica <a href="https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml">https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml</a> .
PERIODO DE VENTA DE BASES:		25, 26 y 27 de abril de 2024.
ÁREAS REQUERENTES:		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Recursos Materiales y Financieros.</li> <li>• Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.</li> <li>• Unidad de Modernización.</li> <li>• Dirección de Educación Elemental.</li> <li>• Dirección de Planeación y Evaluación.</li> <li>• Unidad de Comunicación Social.</li> <li>• Dirección de Educación Superior.</li> <li>• Dirección de Educación secundaria y servicio de apoyo.</li> <li>• Dirección de Informática y Telecomunicaciones.</li> <li>• Dirección de Instalaciones Educativas.</li> <li>• Dirección de Preparatoria Abierta.</li> <li>• Servicios Regionalizados.</li> <li>• Órgano Interno de Control.</li> <li>• Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.</li> </ul>
TIPO DE GASTO:		Corriente.
ORIGEN DE LOS RECURSOS:		FONE, gasto de operación.
PARTIDAS PRESUPUESTALES:		2111, 2112, 2141, 2161, 2211, 2611, 2171, 2711, 2731.
PARTIDAS A OFERTAR:		<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARTIDA 1: CONSUMIBLES Y BIENES DE OFICINA.</li> <li>• PARTIDA 2: MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS</li> <li>• PARTIDA 3: MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA.</li> <li>• PARTIDA 4: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.</li> <li>• PARTIDA 5: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS.</li> <li>• PARTIDA 6: ARTÍCULOS DEPORTIVOS; VESTUARIO Y UNIFORMES.</li> <li>• PARTIDA 7: MATERIAL DIDÁCTICO.</li> </ul>

**3.- DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO, COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO.**

Licenciado en Derecho, con número de cédula profesional 11987489, registrado ante la Dirección General de Profesiones, así como en el Registro Nacional de Profesionistas.

Cuenta con Constancia de Registro como Testigo Social con Número de Registro 110-2023, vigente a partir del 16 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2024.

#### 4.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

Por medio de diversas requisiciones, las siguientes áreas solicitaron a la Coordinación de Administración y Finanzas la substanciación del procedimiento “**PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES**”:

- Dirección de Recursos Materiales y Financieros.
- Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Unidad de Modernización.
- Dirección de Educación Elemental.
- Dirección de Planeación y Evaluación.
- Unidad de Comunicación Social.
- Dirección de Educación Superior.
- Dirección de Educación secundaria y servicio de apoyo.
- Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
- Dirección de Instalaciones Educativas.
- Dirección de Preparatoria Abierta.
- Servicios Regionalizados.
- Órgano Interno de Control.
- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Se habilitaron días inhábiles, mediante “Acuerdo de la Coordinadora de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por el que se habilitan días de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento”. Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el martes 19 de marzo de 2024.

En fecha veinticuatro de abril del 2024, se llevó a cabo la 3° sesión del Subcomité Revisor de Bases, cuyo objetivo fue realizar el análisis y en su caso aprobación del proyecto de Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-002-2024. Siendo aprobadas por unanimidad de votos mediante acuerdo de número SEIEM/SRB/S-03/03/2024.

#### 5.- DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

##### ÁREAS USUARIAS:

- Dirección de Recursos Materiales y Financieros.
- Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Unidad de Modernización.
- Dirección de Educación Elemental.
- Dirección de Planeación y Evaluación.
- Unidad de Comunicación Social.
- Dirección de Educación Superior.
- Dirección de Educación secundaria y servicio de apoyo.
- Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
- Dirección de Instalaciones Educativas.
- Dirección de Preparatoria Abierta.
- Servicios Regionalizados.
- Órgano Interno de Control.
- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

**BASES:** Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

**COMITÉ:** Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

**SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES:** Órgano colegiado, con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración, revisión y aprobación de las bases que serán el eje rector del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial.

**CONTRATANTE:** Secretaría, dependencia, entidad, organismo público descentralizado, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

**CONVOCANTE:** A la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

**CONVOCATORIA PÚBLICA:** Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

**CONTRAOFFERTA:** Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN:** Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

**FALLO:** Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

**LICITACIÓN PÚBLICA:** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**OFERENTE:** Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

**PROVEEDOR:** Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

**ORGANISMO:** Al Organismo Público Descentralizado de nombre Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**SEIEM:** Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

**REQUERIMIENTO:** A la solicitud formal para la contratación de servicios mediante Licitación Pública.

**SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO:** Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

**TESTIGO SOCIAL:** Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación pública, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de legalidad.

**TESTIMONIO:** Documento emitido por el Testigo Social al concluir su participación en el proceso de licitación pública y que contiene las conclusiones y en su caso las recomendaciones derivadas de su participación.

## 6.- LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, UNIDAD CONTRATANTE, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

### CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Subcomité revisor de bases	24 de abril del 2024
Publicación de convocatoria	25 de abril del 2024
Venta de bases	25, 26 y 27 de abril del 2024
Entrega de muestras	28 de abril de 2024 de 9:00 a 14:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas	29 de abril del 2024, a las 10:00 horas.
Sesión de comité de análisis y evaluación de propuestas	30 de abril de 2024, a las 11:00 horas.
Contraoferta	30 de abril del 2024, a las 14:00 horas.
Comunicación de fallo de adjudicación	30 de abril del 2024, a las 14:30 horas.
Firma de contratos	13 y 16 de mayo del 2024. (partidas 1, 2, 3, 5 y 6) 5 de junio de 2024. (partidas 4 y 7)

### 6.1. SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES.

El día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, nos reunimos en la sala número 1 de las Salas “Bicentenario” del SEIEM, la Mtra. Alejandra Aja Enríquez, Presidenta del Subcomité Revisor de Bases, el Lic. David Resendiz Díaz, Encargado del Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Titular del Área de Auditoría (Valle de México), como representante del Órgano Interno de Control y Vocal Suplente, el Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, Encargado del Despacho del Departamento de Legislación y Consulta como representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y Vocal Suplente, el C.P. Carlos Eder Arenas Solorio, Jefe del departamento de Tesorería como representante de la Subdirección de Finanzas y Vocal Suplente, el Ing. Romeo Santiz Gordillo, encargado del despacho del departamento de adquisiciones como invitado permanente y Secretario Ejecutivo, como áreas requerentes, la Lic. Marcela Angélica Pérez Cervantes, representante de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, el L. en C. Juan Quiroz Ortega, representante de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, el Lic. Héctor Hinojosa Rosas, Jefe de la Unidad de Modernización, el Mtro. Silvestre Mendoza Estrada, Subdirector de Educación primaria en la Región Atlacomulco como representante de la Dirección de Educación Elemental, la Lic. Mónica Berenice Jiménez Salas, Jefa del Departamento de Estadística como representante de la Dirección de Planeación y Evaluación, la L.C.C. Virginia Mondragón García, Encargada del Despacho de la Unidad de Comunicación Social, la Dra. Ana María Aguilar Sánchez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, materiales y financieros, como representante de la Dirección de Educación Superior, la Mtra. María Eugenia Bárbara Contreras Peñaloza, como representante de la Dirección de Educación Secundaria y Servicio de Apoyo, el Mtro. Miguel Carlos Juárez García, Director de Informática y Telecomunicaciones, la Mtra. Ma. Julia Castañeda Santana, Encargada del Despacho de la Dirección de Instalaciones Educativas, el Lic. Mario Baruch Vázquez Ruíz, encargado del Despacho de la Dirección de Preparatoria Abierta, el Lic. Fidel Vargas Godínez, Subjefe en el departamento de Recursos Materiales y Financieros como representante de Servicios Regionalizados, como invitados el M.A.P. Bulmaro Vargas Barrales, Titular del Órgano Interno de Control, la Lic. Analí Yanelori Ortiz Romero por parte del Órgano Interno de Control, la Lic. Hortencia Betzabet Gómez Númez, Jefa de la Oficina de Recursos Materiales y Financieros, por parte de la Dirección de Educación Elemental, la Ing. Viridiana Solache Galicia, jefa del departamento técnico, por parte de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, el Lic. Rafael Sosa Mejía, por parte de la Dirección de Preparatoria Abierta, y el que suscribe el presente, Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023, con la finalidad llevar a cabo la 3ª sesión del Subcomité Revisor de bases, en la que se realizó el análisis y en su caso la aprobación del proyecto de bases para la Licitación número 44074001-002-2024.

La sesión concluyó con la emisión del ACUERDO SEIEM/SRB/S-03/03/2024, en el que los integrantes del Subcomité Revisor de Bases por unanimidad de votos acordaron aprobar la publicación de las BASES sometidas a análisis.

El firmante atestiguó que esta sesión de Subcomité se efectuó al margen de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

### 6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Verifiqué que el día 25 de abril de 2024, se publicara la convocatoria 002 y se pusiera a disposición de la ciudadanía las bases del presente proceso licitatorio, en el portal electrónico [compramex.edomex.gob.mx](http://compramex.edomex.gob.mx), además en el periódico de circulación Nacional EXCELSIOR y en el periódico de circulación estatal HERALDO ESTADO DE MÉXICO, en la que se convocó a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-002-2024 “PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES”.

### 6.3. VENTA DE BASES.

Se verificó que las bases se pusieron a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, sita en Calle Agripín García Estrada, número 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290, los días 25, 26 y 27 de abril del 2024 en un horario de 09:00 a 15:00 horas. De igual forma se constató su publicación en el portal electrónico de gobierno [compramex.edomex.gob.mx](http://compramex.edomex.gob.mx).

### 6.4. ENTREGA DE MUESTRAS

Se verificó la entrega de muestras el día 28 de abril del 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, por parte de los oferentes que demostraron haber adquirido las bases de la Licitación y cuyas muestras cumplieran cabalmente con lo solicitado en las bases, tanto en cantidad como en sus características técnicas y que las mismas fueran recibidas por el personal adscrito al departamento de Adquisiciones.

### 6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Asistí al acto, celebrado el 29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala 1 de las Salas “BICENTENARIO” de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Sita en Calle Agripín García Estrada N°1306. Colonia. Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290. El cual tuvo inicio puntual.

El acto contó con la presencia de los siguientes servidores públicos:

Lic. David Reséndiz Díaz, Encargado del despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, como servidor público designado por la convocante.

Lic. Analí Yanelori Ortiz Romero, representante del Órgano Interno de Control.

Lic. Jorge Enrique Padilla López, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Ing. Romeo Santiz Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones.

C.P. Nohe Martínez González, Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros.

L. en C. Juan Quiroz Ortega. Representante de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

Lic. Ana María Herrera Soberanes. Encargada del despacho de la Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente.

Mtra. María Eugenia Bárbara Contreras Peñaloza. Representante de la Dirección de Educación Secundaria y Servicio de Apoyo.

L.C.C. Virginia Mondragón García. Encargada del Despacho de la Unidad de Comunicación Social.

Mtra. Ma. Julia Castañeda Santana. Encargada del Despacho de la Dirección de Instalaciones Educativas.

Lic. Rafael Sosa Mejía. Representante de la Dirección de Preparatoria Abierta.

Lic. Fidel Vargas Godínez. Subjefe en el departamento de Recursos Materiales y Financieros, como representante de Servicios Regionalizados.

Dra. Ana María Aguilar Sánchez. Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, como representante de la Dirección de Educación Superior.

Ing. Viridiana SOLACHE Galicia. Jefa del Departamento Técnico como representante de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Lic. Mónica Berenice Jiménez Salas. Jefa del Departamento de Estadística, como representante de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Mtro. Silvestre Mendoza Estrada. Subdirector de Educación primaria en la Región Atlacomulco, como representante de la Dirección de Educación Elemental.

Mtro. Eduardo Martínez Castro. Encargado de la Coordinación Académica y de Operación Educativa.

Lic. Héctor Hinojosa Rosas. Jefe de la Unidad de Modernización.

C. Carlos Edgar Siles González, invitado por parte de la Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente.

Ing. Neftalí Fajardo Galicia. Invitado por parte de la Dirección de Instalaciones Educativas.

C. Elizabeth Mariaud García. Invitada por parte de la Dirección de Instalaciones Educativas.

C. Alberto Carlos Ramos Novoa. Invitado por parte de Dirección de Educación Elemental.

C. Rafael Chávez Álvarez. Invitado por parte de la Unidad de Comunicación Social.

Lic. Hortencia Betzabet Gómez Núñez. Jefa de la Oficina de Recursos Materiales y Financieros de la Dirección de Educación Elemental.

Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023.

Se contó con la presencia de 7 oferentes, siendo los siguientes:

Nº	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TB. S.A de C.V.	DAVID SÁNCHEZ CORONA
2	JUAN JOSÉ SALAZAR EMBARCADERO	JUAN JOSÉ SALAZAR EMBARCADERO
3	PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN
4	SERVICIOS BROXEL. S.A.P.I de C.V.	CARLOS ALBERTO PÉREZ
5	CONSTRUCTORA JASOKA. S. de R.L. de C.V.	RODRIGO CARRANZA MONDRAGÓN
6	ALEKTOR, S.A de C.V.	LUIS ALLAN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
7	IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V.	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

El servidor público designado procedió a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta, verificando que las mismas cumplan con la documentación solicitada en las bases, así como a efectuar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada, con su respectiva copia fotostática, a fin de que estas últimas formen parte del expediente que se integrará, devolviendo los originales o copias certificadas a los oferentes a través de su representante legal.

Derivado de la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, se realizó el pronunciamiento por parte del servidor público designado de aquellas propuestas que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en las bases, así como el pronunciamiento de las propuestas desechadas y los motivos que originaron su desechamiento, fundándolo y motivándolo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El pronunciamiento de las empresas aceptadas o desechadas quedó de la siguiente manera:

Nº	OFERENTE	PRONUNCIAMIENTO
1	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TB. S.A de C.V.	DESECHADA
2	JUAN JOSÉ SALAZAR EMBARCADERO	DESECHADA
3	PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.	ACEPTADA
4	SERVICIOS BROXEL. S.A.P.I de C.V.	ACEPTADA
5	CONSTRUCTORA JASOKA. S. de R.L. de C.V.	DESECHADA
6	ALEKTOR, S.A de C.V.	ACEPTADA
7	IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V.	ACEPTADA

La propuesta realizada por el oferente SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES TB. S.A de C.V, fue **DESECHADA**, debido a que no cumplió cuantitativamente con el acuse de recepción de muestras, ya que no entregó justa, exacta y cabalmente conforme a lo establecido en el punto 8 de las bases, a su vez, tampoco cumplió con la cantidad solicitada en el punto 5 de las muestras. Fueron omisos en presentar los documentos Obligatorios como requisito conforme al numeral 3 y 4 de las Bases. No presentaron el escrito de contar con la Norma Internacional ISO 9001:2015 para sistemas de gestión de calidad, mediante certificado original y vigente.

La propuesta realizada por el oferente JUAN JOSÉ SALAZAR EMBARCADERO, fue **DESECHADA**, debido a que no cumplió cuantitativamente con la presentación de los documentos solicitados en el numeral 3 de las bases, en específico en la presentación de muestras y el acuse de recepción de muestras, en no presentar el escrito firmado manifestando bajo protesta de decir verdad que adquirió las bases adjuntando original y copia del CFDI emitido por el SEIEM, tampoco presentó los estados financieros del ejercicio fiscal 2022 y 2023 auditados o dictaminados por contador externo. De igual forma no presenta escrito donde cumpla con la Norma Internacional iso 9001:2015 para Sistemas de Gestión de la calidad.

La propuesta realizada por el oferente CONSTRUCTORA JASOKA. S DE R.L. de C.V. fue **DESECHADA**, debido a que no cumplió cuantitativamente con la presentación de los documentos solicitados en el numeral 3, derivado de que no presentó las muestras físicas en los términos y condiciones establecidas en las bases, presentando el acuse de recepción de muestras, en no presentar el escrito firmado manifestando bajo protesta de decir verdad que adquirió las bases adjuntando original y copia del CFDI emitido por el SEIEM, aunado a lo anterior, omitió presentar la constancia vigente de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde acredite estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social. Tampoco presentó los documentos establecidos en el numeral 7.2 de las bases, siendo el acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, poder notarial amplio a favor del asistente al acto y de quien suscribe las ofertas. De igual forma omitió presentar el escrito firmado por su representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se cuenta con certificación para la promoción del manejo forestal sustentable, así como carta de distribuidor autorizado con certificado elaborado por SCS de conformidad con las reglas del Consejo de Administración Forestal.

El servidor público designado procedió con la apertura de las propuestas económicas de las empresas que fueron aceptadas de manera técnica, en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta.

Derivado de las propuestas económicas presentadas por los oferentes, revisadas de manera cuantitativa, se desprende lo siguiente:

**PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
1	DE ACUERDO CON 106 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES. (CONSUMIBLES Y BIENES DE OFICINA).	\$43,860,794.90	\$7,017,727.18	<b>\$50,878,522.08</b>
3	DE ACUERDO CON 44 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES. (MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA).	\$12,831,972.20	\$2,053,115.55	<b>\$14,885,087.75</b>
<b>TOTAL PARTIDA 1 Y 3</b>				<b>\$65,763,609.83</b>

**SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N. IVA INCLUIDO.**

**SERVICIOS BROXEL. S.A.P.I de C.V.**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>COMISIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS. (COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS).	\$11,838,036.34	\$355,141.09	\$56,822.57	<b>\$12,250,000.00</b>

**DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.**

**ALEKTOR. S.A de C.V.**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
6	DE ACUERDO CON 13 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES. (ARTÍCULOS DEPORTIVOS, VESTUARIO Y UNIFORMES).	\$1,715,705.00	\$274,512.80	<b>\$1,990,217.80</b>
6	CALCETA CORTA	\$4,180.00	\$668.80	<b>\$4,848.80</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,995,066.60</b>

**UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 60/100. M.N. IVA INCLUIDO.**

**IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V.**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
2	DE ACUERDO CON 73 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES. (MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS).	\$20,200,171.00	\$3,232,027.36	<b>\$23,432,198.36</b>

**VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100. M.N. IVA INCLUIDO.**

Acto seguido, el servidor público designado, solicitó a los oferentes, a los servidores públicos asistentes y al que suscribe el presente testimonio para rubricar y firmar el acta del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial N° 44074001-002-2024.

Con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de contraoferta tendría lugar el 30 de abril del 2024, en punto de las 14:00 horas, en la Sala 1 "Bicentenario" de SEIEM.

De igual forma con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de comunicación del Fallo de adjudicación tendría lugar el 30 de abril del 2024 a las 14:30 horas en la sala 1 "Bicentenario" de SEIEM.

#### **6.6. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

El día 30 de abril del 2024, a las 11:00 horas, acudí a presenciar la quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se sometió a revisión cualitativa y en su caso dictaminación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-002-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.**

Las Áreas Requirientes, después de realizar el análisis correspondiente a las propuestas técnicas y económicas de los oferentes y de verificar que cumplieran con las características señaladas en las bases, emitieron su oficio de **CUMPLIMIENTO** respecto de todos los oferentes.

El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, mediante oficio número 228C0101030002S/3896/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación legal entregada en su propuesta técnica por los oferentes que cumplieron cuantitativamente, fue revisada y no se advirtió contravención a la normatividad que rige la actividad de este Organismo, en consecuencia informó que la documentación legal presentada por los oferentes **CUMPLIERON** cabalmente con los requisitos establecidos en las Bases de la presente Licitación.

El encargado del despacho de la Subdirección de Finanzas por medio del oficio 228C0101240200L/345/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación financiera y fiscal entregada en su propuesta técnica por los oferentes que cumplieron cuantitativamente, **CUMPLEN** con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación.

Considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es "BINARIO", solo se adjudicarán las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo, resultando lo siguiente, derivado de la revisión cualitativa de las propuestas técnicas.

#### **PARTIDA 1 CONSUMIBLES Y BIENES DE OFICINA.**

**PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 1, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

#### **PARTIDA 2 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.**

**IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 2, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

#### **PARTIDA 3 MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA.**

**PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 3, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

#### **PARTIDA 4 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.**

**SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que no se presentó propuesta por parte de algún oferente.

#### **PARTIDA 5 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**

**SERVICIOS BROXEL. S.A.P.I. de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 5, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan

convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

**PARTIDA 6 ARTÍCULOS DEPORTIVOS, VESTUARIO Y UNIFORMES.**

**ALEKTOR. S.A de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 6, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

**PARTIDA 7 MATERIAL DIDÁCTICO.**

**SE DECLARA DESIERTA**, en virtud de que no se presentó propuesta por parte de algún oferente.

Por unanimidad de votos, el Comité de Adquisiciones y Servicios emite el **ACUERDO SEIEM/CAS/SE-05/02/2024**, en el cual se adjudica de la siguiente manera:

**PARTIDA 1. CONSUMIBLES Y BIENES DE OFICINA**

**PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	DE ACUERDO CON 106 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.	\$43,860,794.90	\$7,017,727.18	<b>\$50,878,522.08</b>

**POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N. IVA INCLUIDO.**

**PARTIDA 2. MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS**

**IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	DE ACUERDO CON 73 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.	\$20,200,171.00	\$3,232,027.36	<b>\$23,432,198.36</b>

**POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100. M.N. IVA INCLUIDO.**

**PARTIDA 3. MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA.**

**PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	DE ACUERDO CON 44 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES.	\$12,831,972.20	\$2,053,115.55	<b>\$14,885,087.75</b>

**POR UN MONTO TOTAL DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N. IVA INCLUIDO.**

**PARTIDA 5. COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS.**

**SERVICIOS BROXEL. S.A.P.I de C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	COMISIÓN	IVA	TOTAL
5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS. (COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y ADITIVOS).	\$11,838,036.34	\$355,141.09	\$56,822.57	<b>\$12,250,000.00</b>

**POR UN MONTO TOTAL DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.**

Para la partida 6, se ordena realizar el proceso de contraoferta. En caso de que el oferente presente una oferta que se encuentre dentro del precio de referencia, procédase a su adjudicación y en caso contrario, se declare desierta la partida.

**SE DECLARAN DESIERTAS** las partidas 4 y 7, en virtud de que no se presentaron oferentes.

#### 6.7. CONTRAOFERTA.

Acudí el 30 de abril del 2024 a las 14:00 horas a la sala número 1 de las Salas "Bicentenario" del SEIEM, para atestiguar el acto de contraoferta, al cual acudieron los representantes legales de los oferentes, PAPELERA ANZURES, SA de C.V., CONSTRUCTORA JASOKA. S de R.L. de C.V., ALEKTOR. S.A de C.V, IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V.

El servidor público designado informó que derivado del análisis de las propuestas económicas presentadas por el oferente ALEKTOR. S.A de C.V. se detecta que los números progresivos 2, 3, 5, 7, 9 y 10 de la partida 6, se encuentran por arriba del precio derivado del estudio de mercado, por lo que es necesario llevar a cabo el proceso de CONTRAOFERTA, por lo que se le consulta al representante legal si desea contraofertar, a lo que respondió que Sí. Por lo que se le entregó el formato para que realice en un tiempo prudente su contraoferta.

Agotado el tiempo el representante de la empresa entregó el formato debidamente firmado con la siguiente contraoferta:

PARTIDA	NP	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE MERCADO CON IVA	PRECIO OFERTADO POR EL OFERENTE
6	2	PAR DE TENIS	PAR	45	\$838.76	\$723.07
	3	BALON DE BASQUETBOL N°6	PIEZA	401	\$404.41	\$348.63
	5	BALON PARA FUTBOL DEL N°5	PIEZA	400	\$556.45	\$479.70
	7	PLAYERA POLO DE ALGODÓN	PIEZA	45	\$312.07	\$269.03
	9	COLCHONETA	PIEZA	63	\$2,110.04	\$1,819.00
	10	MOCHILA DEPORTIVA BACK-PACK	PIEZA	347	\$793.12	\$683.72

#### 6.8. FALLO.

Asistí al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-002-2024 **PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES**, el cual tuvo verificativo el día 30 de abril del 2024 a las 14:45 horas en la sala número 1 de las Salas "BICENTENARIO" del SEIEM, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general, del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-05/02/2024, mediante el cual se adjudican las partidas de la siguiente manera:

- **PARTIDA 1. CONSUMIBLES Y BIENES DE OFICINA. PAPELERA ANZURES. S.A de C.V., por un monto de \$50,878,522.08. (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.**
- **PARTIDA 2. MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V., por un monto de \$23,432,198.36. (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.**
- **PARTIDA 3. MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA. PAPELERA ANZURES. S.A de CV., por un monto de \$14,885,087.75. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100. MONTO CON IVA INCLUIDO.**
- **PARTIDA 5. COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS. SERVICIOS BROXEL. S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$12,250,000.00. (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.**

- **PARTIDA 6. ARTÍCULOS DEPORTIVOS; VESTUARIO Y UNIFORMES. ALEKTOR. S.A de C.V., por un monto de \$1,709,228.65. (UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO).**

Las partidas 4 y 7 se DECLARAN DESIERTAS, en virtud de que NO se presentaron propuestas.

**6.9. INVITACIÓN RESTRINGIDA SEIEM-IRC-002-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024.**

**6.9.1. APERTURA DE PROPUESTAS.**

Me constituí en las Salas "BICENTENARIO" del SEIEM, el día 28 de mayo del 2024, en punto de las 10:00, para presenciar la apertura de propuestas de la Invitación Restringida número SEIEM-IRC-002-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024. Constatando que se realizara en apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y Municipios y de su Reglamento, siendo invitados a participar cuando menos tres oferentes.

Se contó con la presencia de dos oferentes, siendo los siguientes:

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	INGRID YAZMIN SAUCEDO VEGA	ROGELIO ENCISO GARCÍA
2	D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA. S.A de C.V.	KEVIN ISRAEL GARCÍA VEGA

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

El servidor público designado procedió a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta, verificando que las mismas cumplan con la documentación solicitada en las bases, así como a efectuar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada, con su respectiva copia fotostática, a fin de que estas últimas formen parte del expediente que se integrará, devolviendo los originales o copias certificadas a los oferentes a través de su representante legal.

Derivado de la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, se realizó el pronunciamiento por parte del servidor público designado de aquellas propuestas que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en las bases, así como el pronunciamiento de las propuestas desechadas y los motivos que originaron su desechamiento, fundándolo y motivándolo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El pronunciamiento de las empresas aceptadas o desechadas quedó de la siguiente manera:

N°	OFERENTE	PRONUNCIAMIENTO
1	ALEKTOR. S.A de C.V.	ACEPTADA
2	ROGER WILLIAMS DE MÉXICO. S.A de C.V.	ACEPTADA

El servidor público designado procedió con la apertura de las propuestas económicas de las empresas que fueron aceptadas de manera técnica, en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de su propuesta.

Derivado de la propuesta económica presentada por el oferente, revisada de manera cuantitativa, se desprende lo siguiente:

**INGRID YAZMÍN SAUCEDO VEGA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	BOX LUNCH	\$3,252,848.00	\$520,455.68	<b>\$3,773,303.68</b>

**TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N. Monto con IVA INCLUIDO.**

**D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA. S.A de C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	BOX LUNCH	\$3,148,304.00	\$503,728.64	<b>\$3,652,032.64</b>

**TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N. Monto con IVA INCLUIDO.**

Acto seguido, el servidor público designado, solicitó a los oferentes, a los servidores públicos asistentes y al que suscribe el presente testimonio para rubricar y firmar el acta del acto de presentación y apertura de propuestas de la Invitación Restringida número SEIEM-IRC-002-2024.

Con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de contraoferta tendría lugar el 30 de mayo del 2024, en punto de las 15:00 horas, en la Sala 1 "Bicentenario" de SEIEM.

De igual forma con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de comunicación del Fallo de adjudicación tendría lugar el 30 de mayo del 2024 a las 16:00 horas en la sala 1 "Bicentenario" de SEIEM.

#### **6.9.2. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

El día 30 de mayo del 2024, a las 09:00 horas, acudí a presenciar la séptima sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se sometió a revisión cualitativa y en su caso dictaminación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA SEIEM-IRC-002-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024.**

El encargado del despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio 228C0101240000L/0997/2024 y el D.C.E. José Gaitán Alcocer, encargado del Despacho de la Dirección de Educación Elemental mediante oficio 228C01010110000L/3314/2024, informan que, después de realizar el análisis correspondiente a las propuestas técnicas y económicas de los oferentes y verificar que cumplieran con las características señaladas en las bases, ambos oferentes **CUMPLEN** con lo solicitado en las bases.

El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, mediante oficio número 228C0101030002S/04402/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación legal entregada en su propuesta técnica por ambos oferentes que cumplieron cuantitativamente, fue revisada y no se advirtió contravención a la normatividad que rige la actividad de este Organismo, en consecuencia informó que la documentación legal presentada por los oferentes **CUMPLIERON** cabalmente con los requisitos establecidos en las Bases de la presente Licitación.

El encargado del despacho de la Subdirección de Finanzas por medio del oficio 228C0101240200L/419/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación financiera y fiscal entregada en su propuesta técnica por los oferentes que cumplieron cuantitativamente, **CUMPLEN** con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación.

Considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es "BINARIO", solo se adjudicarán las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo, resultando lo siguiente, derivado de la revisión cualitativa de las propuestas técnicas.

#### **PARTIDA 1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.**

**D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA. S.A de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 1, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto se procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

Por unanimidad de votos, el Comité de Adquisiciones y Servicios emite el **ACUERDO SEIEM/CAS/SE-07/02/2024**, en el cual se **ADJUDICA** de la siguiente manera:

#### **PARTIDA 1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**

##### **D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA. S.A de C.V.**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
1	BOX LUNCH	\$3,148,304.00	\$503,728.64	<b>\$3,652,032.64</b>

**POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N. Monto con IVA INCLUIDO.**

#### **6.9.3. CONTRAOFERTA.**

Acudí el 30 de mayo del 2024 a las 15:00 horas a la sala número 1 de las Salas "Bicentenario" del SEIEM, para atestiguar el acto de contraoferta, al cual acudió el representante legal del oferente **D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A de C.V.**

El servidor público designado informó que derivado del análisis de las propuestas económicas presentadas por los oferentes, se tiene que los precios ofertados se encuentran dentro del precio de referencia derivado de la investigación de mercado autorizado, por lo tanto, no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA.

#### 6.9.4. FALLO.

Asistí al acto de comunicación del Fallo, el cual tuvo verificativo el día 30 de mayo del 2024 a las 16:00 horas en la sala número 1 de las Salas "BICENTENARIO" del SEIEM, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general, del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-07/02/2024, mediante el cual se **ADJUDICA** la partida de la siguiente manera:

- **PARTIDA 1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. D´SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A de C.V., por un monto total de \$3,652,032.64. (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.**

#### 6.10. INVITACIÓN RESTRINGIDA SEIEM-IRC-003-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024.

##### 6.10.1. APERTURA DE PROPUESTAS.

Me constituí en las Salas "BICENTENARIO" del SEIEM, el día 28 de mayo del 2024, en punto de las 14:00 horas, para presenciar la apertura de propuestas de la Invitación Restringida número SEIEM-IRC-003-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024. Constatando que se realizada en apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y Municipios y de su Reglamento, siendo invitados a participar cuando menos tres oferentes.

Se contó con la presencia de dos oferentes, siendo los siguientes:

Nº	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	ALEKTOR. S.A de C.V.	LUIS ALLAN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
2	ROGER WILLIAMS DE MÉXICO. S.A de C.V.	LUCÍA YOLANDA VALENCIA TORRES

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

El servidor público designado procedió a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta, verificando que las mismas cumplan con la documentación solicitada en las bases, así como a efectuar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada, con su respectiva copia fotostática, a fin de que estas últimas formen parte del expediente que se integrará, devolviendo los originales o copias certificadas a los oferentes a través de su representante legal.

Derivado de la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, se realizó el pronunciamiento por parte del servidor público designado de aquellas propuestas que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en las bases, así como el pronunciamiento de las propuestas desechadas y los motivos que originaron su desechamiento, fundándolo y motivándolo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El pronunciamiento de las empresas aceptadas o desechadas quedó de la siguiente manera:

Nº	OFERENTE	PRONUNCIAMIENTO
1	ALEKTOR. S.A de C.V.	ACEPTADA
2	ROGER WILLIAMS DE MÉXICO. S.A de C.V.	DESECHADA

Roger Williams de México. S.A. de C.V., su propuesta fue desechada en virtud del incumplimiento de manera cuantitativa de lo solicitado en el punto 3 numerales XIII y XVII de las bases, ya que no presenta los estados financieros de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, además de no presentar la constancia vigente de "NO ADEUDO" de las obligaciones obrero patronales emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y del acuse de recepción de muestras se advierte que no cuenta con sello y firma de recibido, lo que significa que NO entregaron las muestras físicas de los bienes.

El servidor público designado procedió con la apertura de la propuesta económica de la empresa que fue aceptada de manera técnica, en presencia del oferente, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de su propuesta.

Derivado de la propuesta económica presentada por el oferente, revisada de manera cuantitativa, se desprende lo siguiente:

<b>ALEKTOR. S.A. de C.V.</b>				
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
UNO	DE ACUERDO CON 8 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES. (MATERIAL DIDÁCTICO).	\$116,107,536.20	\$13,705,495.23	<b>\$129,813,031.43</b>

**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N. Monto con IVA INCLUIDO.**

Acto seguido, el servidor público designado, solicitó a los oferentes, a los servidores públicos asistentes y al que suscribe el presente testimonio para rubricar y firmar el acta del acto de presentación y apertura de propuestas de la Invitación Restringida número SEIEM-IRC-003-2024.

Con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de contraoferta tendría lugar el 30 de mayo del 2024, en punto de las 15:30 horas, en la Sala 1 "Bicentenario" de SEIEM.

De igual forma con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de comunicación del Fallo de adjudicación tendría lugar el 30 de mayo del 2024 a las 17:00 horas en la sala 1 "Bicentenario" de SEIEM.

#### **6.10.2. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

El día 30 de mayo del 2024, a las 09:00 horas, acudí a presenciar la séptima sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se sometió a revisión cualitativa y en su caso dictaminación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA SEIEM-IRC-003-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024.**

Mediante oficio número 228C0101120000L/2060/2024, la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo y la Dirección de Educación Elemental mediante oficio 228C0101110000L/3361/2024, informan que, después de realizar el análisis correspondiente a las propuestas técnicas y económicas del oferente y verificar que cumpliera con las características señaladas en las bases, **CUMPLE** cabalmente con lo solicitado.

El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, mediante oficio número 228C0101030002S/04500/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación legal entregada en su propuesta técnica por el oferente que cumplió cuantitativamente, fue revisada y no se advirtió contravención a la normatividad que rige la actividad de este Organismo, en consecuencia informó que la documentación legal presentada por el oferente **CUMPLE** cabalmente con los requisitos establecidos en las Bases de la presente invitación restringida.

El encargado del despacho de la Subdirección de Finanzas por medio del oficio 228C0101240200L/420/2024, informó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones, que la documentación financiera y fiscal entregada en su propuesta técnica por el oferente que cumplió cuantitativamente, **CUMPLE** con los requisitos solicitados en las bases de la presente invitación restringida.

Considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es "BINARIO", solo se adjudicarán las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo, resultando lo siguiente, derivado de la revisión cualitativa de las propuestas técnicas.

#### **PARTIDA 1 MATERIAL DIDÁCTICO.**

**ALEKTOR. S.A de C.V.** presenta propuesta técnica y económica para la partida 1, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

Por unanimidad de votos, el Comité de Adquisiciones y Servicios emite el **ACUERDO SEIEM/CAS/SE-07/03/2024**, en el cual se **ADJUDICA** de la siguiente manera:

**PARTIDA 1. MATERIAL DIDÁCTICO.**

**ALEKTOR. S.A de C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	DE ACUERDO CON 8 NÚMEROS PROGRESIVOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES. (MATERIAL DIDÁCTICO).	\$116,107,536.20	\$13,705,495.23	<b>\$129,813,031.43</b>

**POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.**

**6.10.3. CONTRAOFERTA.**

Acudí el 30 de mayo del 2024 a las 15:30 horas a la sala número 1 de las Salas "Bicentenario" del SEIEM, para atestiguar el acto de contraoferta, al cual acudió el representante legal del oferente ALEKTOR. S.A de C.V.

El servidor público designado informó que derivado del análisis de las propuestas económicas presentadas por los oferentes, se tiene que los precios ofertados se encuentran dentro del precio de referencia derivado de la investigación de mercado autorizado, por lo tanto, no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA.

**6.10.4. FALLO.**

Asistí al acto de comunicación del Fallo, el cual tuvo verificativo el día 30 de mayo del 2024 a las 17:00 horas en la sala número 1 de las Salas "BICENTENARIO" del SEIEM, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general, del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-07/03/2024, mediante el cual se **ADJUDICA** la partida de la siguiente manera:

- **PARTIDA 1. MATERIAL DIDÁCTICO. ALEKTOR. S.A de C.V., por un monto total de \$129,813,031.43. (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS 43/100 M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.**

**6.11. CONTRATOS**

Presencé la formalización de los contratos de conformidad con lo siguiente:

PROVEEDOR	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO CONTRATO	DE	PROCEDIMIENTO	FECHA
IVOS DE MÉXICO. S.A de C.V..	RICARDO DE LEÓN ARREGUÍN	SEIEM/DA/ADQ.020/2024 SEIEM/DA/ADQ.021/2024		LICITACIÓN 44074001-002/2024	13 de mayo de 2024
ALEKTOR. S.A de C.V.	LUIS ALLAN HERNÁNDEZ GUTIERREZ	SEIEM/DA/ADQ.027/2024		LICITACIÓN 44074001-002/2024	13 de mayo de 2024
PAPELERA ANZURES. S.A de C.V.	JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN	SEIEM/DA/ADQ.022/2024 SEIEM/DA/ADQ.023/2024 SEIEM/DA/ADQ.024/2024 SEIEM/DA/ADQ.025/2024 SEIEM/DA/ADQ.026/2024		LICITACIÓN 44074001-002/2024	13 de mayo de 2024

BROXEL	CARLOS ALBERTO PÉREZ	SEIEM/DA/ADQ.028/2024	LICITACIÓN 44074001-002/2024	16 de mayo de 2024
D'SAZON SEGURIDAD ALIMENTARIA S.A de C.V.	JOSÉ MÁXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	SEIEM/DA/ADQ.043/2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEIEM IRC-003-2024	5 de junio de 2024
ALEKTOR. S.A de C.V.	LUIS ALLAN HERNÁNDEZ GUTIERREZ	SEIEM/DA/ADQ.042/2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEIEM IRC-003-2024	5 de junio de 2024

## 7.- CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa, de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la Licitación Pública Nacional Presencial número **44074001-002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, así como de las Invitaciones restringidas SEIEM IRC-002-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024 y SEIEM-IRC-003-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024**, mismos que se llevaron a cabo con total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, asimismo, no se observó irregularidad alguna en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el "Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales", dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, así como de las Invitaciones restringidas SEIEM IRC-002-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024 y SEIEM-IRC-003-2024. PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 44074001-002/2024, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.**

### 7.1. RECOMENDACIONES.

Las unidades requerentes, deberán tener un estricto control de sus contratos, ya que en cada partida se adquirieron diversos bienes, con características diferentes, por lo que es responsabilidad de cada una de las unidades el cumplimiento cabal y estricto del contrato.

Para las partidas 1, 2, 3, 6 y 7, las unidades requerentes deberán de tener estrecha cercanía con el área de almacén, para que los bienes que se reciban cumplan con todas y cada una de las características ofertadas en los diversos procesos adquisitivos, y deberán coincidir con las muestras presentadas y ofertadas, en caso contrario, los bienes no deberán de ser recibidos y se deberá de solicitar su sustitución, en caso contrario, se deberán de aplicar las sanciones correspondientes al oferente/proveedor.

Para la partida 4, se deberá de tener extremo cuidado con los bienes ya que son perecederos y el oferente debe garantizar en todo momento la calidad de sus productos, lo cual incluye desde salida de su lugar de producción hasta el lugar de entrega de acuerdo con las bases y al contrato, con la finalidad de que no exista por parte de ningún usuario de alimentos queja alguna de enfermedad por su consumo.

Así lo presencié y da testimonio.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA.- TESTIGO SOCIAL 110-2023.- RÚBRICA.**

## SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO MEXIQUENSE (PASACME).

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.*

**MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y**

### CONSIDERANDO

Que ante el desafío de cumplir con el compromiso contraído en la Agenda 2030 mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, el presente programa busca incidir en 2 de ellos: Hambre Cero, y Producción y Consumo Responsables. Siendo prioridad satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer los recursos que garanticen el abasto de las generaciones futuras.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) identifican que, en 2022, la inseguridad alimentaria moderada o grave afectó al 33.3% de los adultos que habitaban en zonas rurales, frente al 28.8 % de los que vivían en zonas periurbanas y al 26% de los que residían en zonas urbanas. La brecha de género en relación con la inseguridad alimentaria a nivel mundial se redujo de 3.8% en 2021 a 2.4% en 2022.

Que el Gobierno Federal mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pretende romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria, para lograr la autosuficiencia y el rescate al campo, aplicando programas centrados en dar atención a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Que el cambio climático como el mayor desafío ambiental que enfrenta la humanidad ha propiciado que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, implemente estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por fenómenos agroclimáticos.

Que derivado de los fenómenos climatológicos eventuales como; sequía, heladas, inundación, lluvias, granizo y viento, desde el ciclo agrícola 2017 al 2023 se siniestraron un total de 722 mil 369 hectáreas del cultivo de maíz, siendo la sequía la principal causante de las afectaciones. (Datos generados por el FOMIMEX).

Que, dentro del marco establecido a través del denominado Estado de Bienestar, la política del Gobierno del Estado de México está enfocada a la atención a la autosuficiencia alimentaria, a través de diversas políticas públicas, programas y acciones se busca potencializar los beneficios de la producción primaria, para constituir la como un espacio de desarrollo económico atractivo para las personas productoras.

Que, del total de la superficie agrícola de todo México, el 67% de la producción se concentra en seis tipos de cultivos que son el maíz grano, pastos y praderas, frijol, sorgo grano, caña de azúcar, café cereza (SIAP, 2022).

Que, de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), en 2022 la producción de maíz grano en el Estado de México fue de 1,779,468.40 toneladas, con una superficie sembrada de 467,285.68 hectáreas, y cosechada de 461,631.68 hectáreas; con un rendimiento promedio de 3.85 toneladas por hectárea, a nivel nacional, este último indicador fue de 3.90 toneladas por hectárea. El precio promedio de la producción del maíz grano en la entidad quedó en promedio \$7,728.82 pesos por tonelada, con un precio ligeramente superior al nacional que fue en promedio de \$6,481.43 pesos por tonelada. Así mismo es importante resaltar que a nivel Nacional el Estado de México ocupa el primer lugar en la producción de crisantemo, rosa, chícharo y haba verde, el segundo lugar en la producción de gladiola, y tercer lugar en nopal verdura (SIAP 2022).

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el

establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención, solución de los problemas agrarios en el Estado y promover la integración de las prácticas agroecológicas en el sector.

Que, el Gobierno del Estado de México para contribuir al desarrollo integral y la solución de los problemas que se presentan en el campo mexiquense, ante los fenómenos meteorológicos y la necesidad de proteger las cosechas contra los cambios climáticos, requirió contar con un programa de desastres naturales agrícolas, en ese orden de ideas, se advierte la necesidad de crear mecanismos que permitan dar continuidad y coadyuven en la administración de riesgos en el campo mexiquense, a fin de que responda a las necesidades de los productores, y toda vez que el Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX) dentro de uno de sus objetivos considera la protección y aseguramiento contra siniestros en beneficio de las personas productoras de la entidad;

Que, durante la Segunda Sesión Ordinaria 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), celebrada el día 26 de abril del año 2024, se emitió el ACUERDO FOMIMEX O2-08/2024, en el cual se autorizaron por unanimidad de votos los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense.

Que la emisión de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, responden al interés de establecer las bases de los mecanismos que permitan el desarrollo del programa de manera eficaz y eficiente, a fin de alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y a su vez garantizar su transparencia.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen correspondiente con firma digital electrónica de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de dicha Comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO MEXIQUENSE (PASACME)**

### **1. Disposiciones Generales**

#### **Definición del Programa**

Este programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense (PASACME), está destinado a brindar apoyo económico a pequeños productores agrícolas que sufran afectaciones en sus cultivos o producción como consecuencia de siniestros agroclimáticos.

### **2. Derechos que atiende**

A la alimentación segura y el trabajo.

### **3. Políticas de Inclusión**

Las personas solicitantes no podrán ser discriminados por su origen étnico, religión, género, discapacidad, ideología o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga como objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

### **4. Glosario de términos**

Para efectos de los presentes Lineamientos y Mecánicas Operativas, se entiende por:

**Agrícola:** Actividades vinculadas con el tratamiento de la tierra para cultivar y cosechar materias primas que pueden ser utilizadas como alimento;

**Apoyo:** El recurso económico que se otorga a las personas beneficiarias del programa;

**Base de datos del Programa:** Conjunto de datos organizados mediante un programa de informática, que permita obtener con rapidez diversos tipos de información;

**Cierre finiquito del Programa:** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos con lo que operó el programa;

**Comité Técnico:** Órgano Colegiado del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX);

**Comprobante de domicilio:** Copia simple legible de cualquiera de los siguientes documentos: recibo de luz, agua, teléfono, predial o la constancia de domicilio en original emitida por el Municipio, emitido a nombre de la persona solicitante, la cual debe contar con sello y firma; cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses;

**Constancia de productor agrícola:** Acreditación de la persona solicitante como productor agrícola, emitida por la autoridad competente (comisariado ejidal, delegado de la comunidad, ayuntamiento);

**CURP:** Clave Única de Registro de Población actualizada;

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:** Unidades regionales adscritas a la Coordinación de Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo del Estado de México en las que se habilitarán las ventanillas de registro;

**Dictamen:** Es el documento oficial en el que se determina la procedencia o no de la solicitud de incorporación al programa;

**DIE:** Dispersión inmediata electrónica mediante orden de pago;

**FUR:** Formato único de registro, para acceder al programa (Anexo 2);

**FOMIMEX:** Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México;

**Identificación oficial:** Documento vigente expedido por autoridad competente, en virtud del cual una persona física acredita su identidad; para los trámites de este programa pueden ser: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional;

**Lineamientos y Mecánica Operativa:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa;

**PASACME:** Programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense;

**Pequeños productores.** Este programa considera a productores de hasta 3 hectáreas, en los cuales predomina el trabajo familiar, el acceso limitado a recursos y la producción orientada preponderantemente al autoconsumo;

**Pre-registro en el Programa:** Base de datos en el que el productor se inscribirá en el programa indicando cultivos y superficies cultivadas;

**Programa.** El programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense;

**Secretaría.** La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

**Siniestro Agroclimático.** Fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, inundación o tornado) que provoquen afectaciones en las actividades agrícolas;

**UGA.** Unidad de Gestión Ambiental, es la unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, que se indican en el programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México;

**Ventanilla o módulo de atención.** Lugar establecido en el que la persona productora agrícola se presenta para solicitar su incorporación al programa.

## 5. Objetivos

### 5.1. Objetivo General

Brindar apoyo económico a las personas productoras; para afrontar los daños o pérdidas en sus cultivos o producción, como resultado de fenómenos agroclimáticos.

### 5.2. Objetivos Específicos

5.2.1. Otorgar apoyo económico a pequeños productores agrícolas del Estado de México, afectados por fenómenos agroclimáticos en cultivos anuales de temporal, hortalizas, frutales o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión.

5.2.2. Impartir pláticas de impulso a la productividad con agroecología ante siniestros.

5.2.3. Inducir mediante pláticas a los productores en materia financiera para la constitución de fondos.

## 6. Universo de Atención

### 6.1. Población Universo

Habitantes del Estado de México dedicadas a la producción agrícola, que cuenten con los insumos para el desarrollo de estas actividades.

### 6.2. Población Potencial

Personas físicas productoras que desarrollen actividades agrícolas y que cuenten con los insumos mínimos para desarrollarlas en la etapa de producción.

### 6.3. Población Objetivo

Personas físicas pre registradas en el Formulario del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense, mediante la liga <https://forms.gle/MWiobmsFZYdyXeGf8>, dedicadas a la producción agrícola de hasta 3 hectáreas en cultivos anuales de temporal, hortalizas, frutales en etapa de producción o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión; que pierdan o sufran un daño considerable en sus cultivos o producción, como consecuencia de un hecho catastrófico producido por algún fenómeno agroclimático.

## 7. Cobertura

Estatad.

## 8. Del apoyo

### 8.1. Origen del recurso:

Estatales.

### 8.2. Tipo de apoyo:

- a) Recurso económico, según se establezca en el dictamen y en razón de la suficiencia presupuestal.

### 8.3. Monto del apoyo:

- a) Apoyos para cultivos anuales de temporal, hortalizas, frutales o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión se otorgará hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea siniestrada o su parte proporcional conforme al volumen de afectación y hasta 3 hectáreas, por persona beneficiaria.

## 9. Requisitos y Restricciones de las personas beneficiaria

### 9.1. Requisitos:

La persona solicitante del apoyo que sufrió afectación en sus cultivos anuales de temporal, hortalizas, frutales o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión en etapa de producción, por algún siniestro, deberán presentarse en la ventanilla a efecto de requisitar su FUR (Anexo 2) y exhibir los siguientes documentos en original y copia simple; los cuales previo cotejo, los originales serán devueltos a su presentante y las copias se integrarán al expediente.

La solicitud se tendrá por formulada en tiempo cuando ésta se realice conforme la siguiente:

- a) Acreditar estar pre registrado en el Formulario del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense;
- b) Requisar el FUR (Anexo 2);
- c) Exhibir por lo menos cuatro fotografías del cultivo siniestrado;
- d) Identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- e) CURP de la persona solicitante actualizada;
- f) Comprobante de domicilio;
- g) Constancia de productor agrícola, emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a seis meses;
- h) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio afectado por siniestros, el cual podrá ser alguno de los siguientes:
  1. Título de Propiedad;
  2. Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria;
  3. Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), el Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente;
  4. Documento que acredite la posesión derivada o precaria (contrato de arrendamiento, comodato, aparcería, usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes;
  5. Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);
  6. Escritura Pública; y
  7. Otros que la legislación aplicable determine.

NOTA. En relación con el inciso h) de la lista que antecede, los documentos que no sean expedidos por Notario Público, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que no sean Resolución Judicial o bien aquellos que no estén señalados en el artículo 16 de la Ley Agraria, deberán incluir la leyenda: "...Se expide únicamente para los fines de los Lineamientos y Mecánica Operativa del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense, por lo que su uso para cualquier otro fin carecerá de valor. Para el caso del numeral 4) del mismo inciso, los documentos referidos deberán acompañarse de copia simple de la documentación legal de posesión de quien cede la posesión derivada o precaria.

No se tendrá por formulada la solicitud de apoyo, si no se presentan todos y cada uno de los documentos señalados en este numeral.

El trámite para presentar la solicitud de incorporación al programa es gratuito y no implica necesariamente su incorporación como persona beneficiaria.

Los documentos antes descritos deberán ser legibles y no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

## 9.2. Restricciones:

- a) No podrán solicitar el apoyo del programa las personas jurídico-colectivas;
- b) No se recibirán dos o más solicitudes de apoyo por el mismo predio o terreno en el que ocurrió el fenómeno agroclimático, durante el ejercicio fiscal;
- c) No se otorgará a quien no sea pequeño productor;

- d) Si la superficie siniestrada se localiza dentro de alguna de las zonas restringidas conforme a ubicación geográfica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal 2023 vigente; y
- e) No podrán acceder al programa quien tenga un adeudo con la Secretaría del Campo.

### **9.3. De los Criterios de elegibilidad y dictaminación:**

#### **9.3.1. Serán elegibles para recibir el apoyo, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:**

- a) Que el predio en el que se ubique su unidad de producción agrícola y en donde se suscitó el fenómeno agroclimático, esté dentro del territorio mexiquense;
- b) Haber sufrido una afectación como consecuencia de fenómenos agroclimáticos, que hayan causado pérdida parcial o total de su producción;
- c) Informar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, el siniestro ocurrido dentro de los primeros 10 días naturales;
- d) Acreditar estar pre registrado en el Formulario del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense;
- e) Que la afectación sea de 60% o más de la superficie cultivada o de cosecha;
- f) Que su cultivo sea anual de temporal, hortalizas, frutales o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión;
- g) Aquella persona que se presentó en tiempo y forma en la ventanilla habilitada en las oficinas de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría, exhibiendo los requisitos señalados en el numeral 9.1.

#### **9.3.2. Criterios de Priorización:**

El orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes será el siguiente:

- a) Mujeres jefas de familia;
- b) Habitantes de pueblos originarios;
- c) Personas en condiciones de pobreza;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por siniestros agroclimáticos.
- e) Habitantes de zonas con alto potencial productivo agrícola;
- f) Adultos mayores;
- g) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **9.3.3. Dictaminación:**

La dictaminación de solicitudes de apoyo se realizará conforme a la suficiencia presupuestaria y con base a lo siguiente:

- a) Que se cuente con un expediente debidamente integrado con FUR y la documentación requerida conforme al numeral 9.1, la cual deberá haber sido entregada en tiempo y forma ante la autoridad ejecutora;
- b) Que se haya acreditado que la persona solicitante se dedica a actividades productivas agrícolas, dentro de territorio Mexiquense en cultivos anuales de temporal, hortalizas, frutales o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión y se encuentre en etapa de producción;

- c) Que tenga la condición de pequeño productor;
- d) Que dicho predio con producción agrícola haya sido afectado por fenómenos agroclimáticos;
- e) Que la Instancia Ejecutora haya verificado la afectación mediante la inspección en el lugar, debiendo incorporar la evidencia fotográfica y requisitar el acta de verificación de siniestro (Anexo 3);
- f) Acreditar estar pre registrado en el Formulario del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense.

En el dictamen de las solicitudes de apoyo se establecerá:

- a) El nombre del solicitante y número de folio;
- b) El tipo de siniestro que generó la afectación;
- c) El porcentaje de afectación, pérdida de al menos 60% de la superficie cultivada;
- d) Especificar la etapa fenológica en que se encuentre el cultivo;
- e) Tipo de cultivo establecido (cultivos anuales de temporal, hortalizas, frutales etc.);
- f) Si es o no procedente la solicitud de incorporación al programa, especificando los razonamientos cuando se resuelva en sentido negativo; y
- g) El monto del apoyo que habrá de entregársele al solicitante, si es el caso.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1 Instancias Administrativas de la Secretaría del Campo que intervienen en la ejecución y operación del Programa:

- a) Instancia Responsable: Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales;
- b) Instancia Ejecutora: Coordinación de Delegaciones a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario conforme la siguiente distribución:

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	Municipios que atiende
I Atlacomulco	Atlacomulco, Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
II Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón
III Metepec	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec. Extensión Delegación Metepec: Atizapán, Capulhuac, Huixquilucan, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco y Xonacatlán.
IV Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
V Tejupilco	Tejupilco, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Texcallitlán y Tlatlaya.

VI Tenancingo	Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo y Zumpahuacán. Extensión Delegación Regional Tenancingo: Coatepec Harinas, Ixtapan de La Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
VII Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán.
VIII Zumpango	Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tequixquiac y Tonanitla.
IX Teotihuacán	Teotihuacán, Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de Las Pirámides y Temascalapa.
X Texcoco	Texcoco, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, La Paz, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Papalotla, Tezoyuca y Tepetlaoxtoc.
XI Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

### 10.2 Recepción de Solicitudes:

La recepción de solicitudes iniciará a partir de la publicación del presente acuerdo en las ventanillas habilitadas en las oficinas de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría existentes, en días hábiles, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

### 10.3 Procedimiento para el Pre-registro:

Para el trámite de pre-registro del cultivo y superficies en el Padrón Único de Cultivos del PASACME, se requiere:

Etapa de Pre-registro y registro del Cultivo y Superficies		
No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Responsable	– Posterior a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", difunde en el portal institucional <a href="https://secampo.edomex.gob.mx/">https://secampo.edomex.gob.mx/</a> el Acuerdo de la Secretaría del Campo, por el que dan a conocer los Lineamientos y Mecánica Operativa del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense.
2	Persona Solicitante	– Pre registra su cultivo y superficies en el Formulario del programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense, ante la Delegación de Desarrollo Agropecuario y termina su registro con los documentos correspondientes (Anexo 4).
3	Ventanilla o Módulo de Atención de la Delegación de Desarrollo Agropecuario	– Verifica en campo la existencia del predio y el cultivo a registrar, y captura la información en el formato indicado. (Anexo 2)

**10.4 Para el trámite de registro:**

<b>Etapa de recepción y registro de solicitudes</b>		
<b>No.</b>	<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>
1	Persona Solicitante	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Presenta personalmente en la ventanilla para requisitar el FUR (Anexo 2) para formalizar su solicitud de apoyo y exhibe en original y copia los requisitos establecidos en el numeral 9.1.</li> <li>– Recibe platicas relacionadas con los siguientes temas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso a la productividad con agroecología ante siniestros.</li> <li>• Constitución de Fondos de Aseguramiento.</li> </ul> </li> </ul>
2	Instancia Ejecutora	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Imparte platicas a la persona solicitante sobre los siguientes temas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso a la productividad con agroecología ante siniestros.</li> <li>• Constitución de Fondos de Aseguramiento.</li> </ul> </li> <li>– Recibe, documentación legible y vigente, cotejándola contra documentos originales, revisa y verifica, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente.</li> <li>– Registra a la persona solicitante en la base de datos del programa y realiza la digitalización de los expedientes.</li> <li>– Devuelve a la persona solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de su FUR (Anexo 2).</li> <li>– Asigna un número de folio para el seguimiento de su solicitud.</li> </ul>
3	Persona solicitante	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Recibe documentos originales y acuse de recibo de su FUR (Anexo 2) y número de folio asignado a su solicitud.</li> </ul>
4	Instancia Ejecutora	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Realiza la visita de verificación del predio, toma evidencia del siniestro y requisita (Anexo 3).</li> <li>– Elabora el listado de personas solicitantes e integra expedientes físicos, clasifica las solicitudes que reúnen los requisitos señalados en el numeral 9.1 y las que no; haciendo el listado con base a la clasificación, para su entrega a la Instancia Responsable, mediante oficio.</li> <li>– Envía a la Instancia Responsable mediante oficio, el listado de solicitudes registradas en la base y la validación cuantitativa con su firma autógrafa, incorporando al listado el número de folio de solicitud.</li> <li>– Envía a la Instancia Responsable mediante oficio el expediente físico que se integre por cada solicitud que recibe.</li> </ul>
<b>Etapa de Dictamen y Autorización</b>		
5	Instancia Responsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Recibe el listado, revisa el expediente digital y físico, procede al análisis y dictaminación de la solicitud, y emite el dictamen cumpliendo con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y Mecánica Operativa.</li> <li>– Mediante oficio remite a la Instancia Ejecutora el dictamen con el número de folio de la solicitud a la que corresponde.</li> </ul>
6	Instancia Ejecutora	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Recibe y envía resultados de la dictaminación a la persona solicitante.</li> </ul>
7	Persona solicitante	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Recibe la notificación del resultado de su solicitud.</li> </ul>
8	Instancia Responsable	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Solicita al fiduciario, se emitan claves DIE para generar órdenes de pago a nombre de la persona beneficiaria del apoyo.</li> <li>– Mediante oficio remite a la Instancia Ejecutora las órdenes de pago liberadas.</li> </ul>

9	Instancia Ejecutora	– Recibe de la Instancia Responsable las órdenes de pago a nombre de la persona beneficiaria para su entrega.
<b>Etapa de Entrega del Apoyo Directo</b>		
10	Instancia Ejecutora	– Notifica a la persona beneficiaria los lugares y fechas de entrega de los apoyos y se responsabiliza de la logística.
11	Persona Beneficiaria	– Recibe apoyo de acuerdo con el dictamen y firma de conformidad el recibo de finiquito anexo a la orden de pago.
<b>Etapa de Seguimiento y Evaluación</b>		
12	Instancia Responsable	– Da seguimiento a la operación del programa en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa. – Emitir reportes de avances físicos – financieros. – Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones, que en su caso se determinen.
13	Instancia Ejecutora	– Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades vinculadas con el programa, proporcionando a la Instancia Responsable toda la información que le solicite hasta el cierre del ejercicio fiscal del programa; incluido el listado final de personas beneficiarias. – Proporcionar la información necesaria para el reporte de avances físicos – financieros. – Atender en coordinación con la Instancia Responsable las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones, que en su caso se determinen.
14	Instancia Responsable	– Integra al expediente de la persona beneficiaria, el recibo de finiquito. – Resguarda los expedientes de personas beneficiarias en físico y digital, conforme a la normatividad aplicable. – Realiza el Cierre Finiquito del programa en coordinación con la Instancia Ejecutora.

## 11. Disposiciones de la aplicación y desarrollo del Programa

### 11.1. De las controversias e interpretaciones:

11.1.1. Las personas solicitantes, personas beneficiarias o la población en general, podrán presentar quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del programa; por cualquiera de los siguientes medios:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536;
- d) Vía Internet: En el correo electrónico [oi.c.secampo@secogem.gob.mx](mailto:oi.c.secampo@secogem.gob.mx);
- e) En la página [www.secogem.gob.mx/sam](http://www.secogem.gob.mx/sam); y
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

- 11.1.2.** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, serán resueltas por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.
- 11.1.3.** Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa serán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia establecidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México según corresponda; cuya gestión estará a cargo de la Coordinación de Administración de la Secretaría, previa coordinación con la Instancia Responsable en su carácter de Secretario Técnico de FOMIMEX.
- 11.1.4.** El trámite para la obtención del apoyo del programa será gratuito. La presentación de la solicitud de apoyo y demás documentos que conformen el expediente no garantiza la incorporación del solicitante al programa, por lo tanto, no está condicionado a la obtención del apoyo.
- 11.1.5.** Las personas solicitantes que hayan sido notificados y que resulten dictaminados como positivos con suficiencia presupuestal, deberán recibir el apoyo el día señalado por la Instancia Ejecutora, en caso de no acudir el día señalado; transcurrido 10 días hábiles sin justificar su inasistencia, se considerará como desistimiento; por lo que se procederá a la cancelación y en su caso, reasignación de dicho apoyo.

## **12. Disposiciones Complementarias**

### **12.1. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes y personas beneficiarias:**

#### **12.1.1. Son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:**

- a) Recibir trato digno, no ser discriminado, recibir asesoría y en su caso orientación por parte de la Instancia Ejecutora y de la Ventanilla;
- b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa;
- c) Desistir o renunciar al apoyo autorizado previo a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentado en la Secretaría, a través de la ventanilla correspondiente;
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus facultades le corresponda; y
- e) Saber que la información que se solicita únicamente se requiere para fines informativos, por lo que no será utilizada más que para aquellos establecidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, la misma se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

#### **12.1.2. Son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias:**

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos, de forma personal;
- b) Entregar la documentación completa, legible, fidedigna y debidamente requisitada, sin tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras, requerida por el programa, en tiempo y forma de acuerdo con la ubicación del cultivo siniestrado;
- c) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación de este;
- d) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del programa;
- e) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes;
- f) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas de campo que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos; y
- g) Presentarse a recibir el apoyo, el día y hora señalado.

### 13. De la evaluación

La evaluación del programa se llevará a cabo en términos de los lineamientos que rigen la dispersión de recursos proveniente del FOMIMEX y podrá realizarse dos veces al año, durante el mes de febrero, para informar los resultados alcanzados por la ejecución del programa durante el año inmediato anterior y presentar el programa de trabajo para el año actual, y en el mes de agosto, para emitir propuestas en la programación y presupuestación del programa en el ejercicio fiscal siguiente, o de forma diversa sí lo establece el Comité de FOMIMEX.

La instancia responsable, deberá proporcionar al Comité de FOMIMEX a más tardar en el mes de enero y julio, la información necesaria para realizar la evaluación del programa a su cargo, considerando los rubros establecidos en el acuerdo que le da origen, para estar en capacidad de integrar el informe de evaluación.

El programa se sujetará a todos los mecanismos de evaluación que apliquen a FOMIMEX.

### 14. Fiscalización y transparencia

Los recursos otorgados a través del programa podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del programa, durante el desarrollo del mismo, y en su caso realizar visitas para verificar la correcta aplicación de los recursos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la instancia de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentará y/o promoverá la aplicación de las sanciones conforme a la legislación aplicable y ante otras instancias fiscalizadoras competentes.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos de FOMIMEX, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### 15. Mecanismos de Participación Social

La ejecución del programa podrá ser verificado en cualquiera de sus etapas por los participantes beneficiarios. Quienes podrán constatar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le han sido asignados, así como el desempeño honesto, cálido y de calidad de los servidores públicos que en este participan.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el componente.

**TERCERO.** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

**CUARTO.** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 13 días del mes de junio de 2024.

**MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

## ANEXO 1

**RELACIÓN DE DELEGACIONES, VENTANILLAS Y MÓDULOS DE ATENCIÓN  
ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO MEXIQUENSE**

<b>Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario</b>	<b>Municipios que atiende</b>
I Atlacomulco	Atlacomulco, Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
II Jilotepec	Jilotepec, Aculco, Chapa de Mota, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón
III Metepec	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.  Extensión Delegación Metepec: Atizapán, Capulhuac, Huixquilucan, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco y Xonacatlán.
IV Valle de Bravo	Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
V Tejupilco	Tejupilco, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Texcaltitlán y Tlatlaya.
VI Tenancingo	Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo y Zumpahuacán.  Extensión Delegación Regional Tenancingo: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Tonicco, Villa Guerrero y Zacualpan.
VII Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán.
VIII Zumpango	Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tequixquiac y Tonanitla.
IX Teotihuacán	Teotihuacán, Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides y Temascalapa.
X Texcoco	Texcoco, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, La Paz, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Papalotla, Tezoyuca y Tepetlaoxtoc.
XI Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Folio: PASACME/2024/000001

ANEXO 2
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO (FUR)
ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO MEXIQUENSE

Manifiesto que es mi voluntad llenar la presente solicitud de apoyo para acceder al Programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Mexiquense, ya que con anterioridad me fue proporcionado el Aviso de Privacidad Simplificado, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones del tratamiento al cual estarán sujetos mis datos personales y con mi firma autógrafa en este formato, expreso mi consentimiento para los efectos previstos en el Aviso de Privacidad Integral, que se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica http://secampo.edomex.gob.mx/aviso\_privacidad

Delegación Regional: Fecha de registro: DD / MM / AAAA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre (s)

Edad: Género: Mujer Hombre Cultivo Superficie Afectada Has.

Estado Civil: Soltero (a) Casado (a) Viudo (a) Divorciado (a) Unión Libre Separado (a)

Grado de Estudios: Sin Especificar Primaria Secundaria Bachillerato Licenciatura Ninguno Técnico
Maestría Doctorado Preescolar

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cuál?

Entidad Federativa de nacimiento: CURP:

Tipo de Identificación (credencial IFE/INE o pasaporte vigente):

Folio de la Identificación Oficial

Teléfono Fijo: Celular:

Correo Electrónico: @

Domicilio:

Calle:

Número Exterior: Número Interior: Código Postal:

Entre calle: Y Calle:

Otra Referencia del Domicilio:

Colonia: Localidad:

Municipio: Entidad Federativa o Estado:

Instrucciones: Se debe llenar utilizando letra de molde, con tinta de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas, rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar toda la información solicitada acompañada de la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ANEXO 3
ACTA DE VERIFICACIÓN DE SINIESTROS
ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO MEXIQUENSE

Delegación Regional:

Fecha de Verificación: DD / MM / AAAA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y DAÑOS EN SU CULTIVO

Form fields for beneficiary data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre (s), Municipio, Localidad, Tipo de Cultivo, Superficie afectada, Etapa fenológica del cultivo, Tipo de Siniestro, and Afectación options.

DICTAMEN

Large empty box for the Dictamen (report) content.

Nombre y Firma
Representante de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

Nombre y Firma
Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario

Nombre, Firma y Adscripción
de quien realiza la verificación

Nombre y Firma del Productor

Instrucciones: Se debe llenar utilizando letra de molde, con tinta de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas, rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar toda la información solicitada acompañada de la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Fecha _____ Localidad _____	Fecha _____ Localidad _____
Fecha _____ Localidad _____	Fecha _____ Localidad _____
Fecha _____ Localidad _____	Fecha _____ Localidad _____



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**ANEXO 4  
INSCRIPCIÓN DE PREDIO Y CULTIVO**

Delegación Regional: \_\_\_\_\_ Fecha de registro: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
DD MM AAAA

**DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre (s) \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Género: ( ) Mujer ( ) Hombre  
 Estado Civil: ( ) Soltero (a) ( ) Casado (a) ( ) Viudo (a) ( ) Divorciado (a) ( ) Unión Libre ( ) Separado (a)  
 Grado de Estudios ( ) Primaria ( ) Secundaria ( ) Bachillerato ( ) Licenciatura ( ) Técnico  
 ( ) Maestría ( ) Doctorado ( ) Otro ( ) Sin especificar  
 Nacionalidad: ( ) Mexicana ( ) Otra ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
 Entidad Federativa de nacimiento: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

Tipo de Identificación (credencial IFE/INE o pasaporte vigente): \_\_\_\_\_  
 Folio de la Identificación Oficial: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

**Domicilio:**  
 Calle: \_\_\_\_\_  
 Número Exterior: \_\_\_\_\_ Número Interior: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Entre calle: \_\_\_\_\_ Y Calle: \_\_\_\_\_  
 Otra Referencia del Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Colonia: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa o Estado: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL (LOS) PREDIO (S) INCRITOS**

Predio	Cultivo	Superficie	Esquina 1		Esquina 2		Esquina 3		Esquina 4		Centroide	
			Latitud	Longitud								
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												

Atendió

**Nombre, Firma y Puesto**

**Instrucciones:** Se debe llenar utilizando letra de molde, con tinta de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas, rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar toda la información solicitada acompañada de la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa.

---

**AVISO DE REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA DOCTORA PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

---

## **DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**

Notaria titular 135 del Estado de México

### **AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, comparezco para dar el correspondiente aviso de **REINCORPORACIÓN** a mis funciones como titular de la Notaría Pública 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, con efectos a partir del día 23 de junio de 2024, en virtud de haber concluido la licencia que me fue concedida por el Titular del Ejecutivo del Estado por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023.

**A T E N T A M E N T E.- DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- NOTARIA TITULAR 135 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha del nueve de mayo del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a LIBRADA JAY LORENZO, mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 632/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (sobre Usucapión) promovido por JUAN MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra de COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de nueve de mayo del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) De la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), EN SU CARÁCTER DE ÚLTIMO PROPIETARIO REGISTRAL, DEMANDO LA RESOLUCION JUDICIAL, DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y POR LO TANTO LA PROPIEDAD POR USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la procedencia de la vía y derivado de la prestación anterior, demando DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE TENIA A SU FAVOR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), sobre el inmueble materia del presente juicio. C) Demando DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO, COMO LEGITIMO PROPIETARIO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

De acuerdo con el original del Certificado de Inscripción, emitido en fecha veintiséis de febrero del 2020, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, aparece inscrito ante dicho Instituto, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, COMO DE LA PROPIEDAD de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), inmueble que cuenta con una superficie de 114.00 m2, II.- Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto a este H. Juzgador que desde el día veinte de febrero de 1973, el suscrito ha habitado en concepto de propietario de manera continua, pacífica y de buena fe, el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, fundando la posesión de dicho inmueble, mediante el Contrato de Compraventa suscrito por el de la voz en su carácter de comprador, en fecha veinte de febrero de 1973, posesión continua pacífica y en carácter de propietario que se acredita con las documentales que a continuación se detallan: 5 RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ANTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JAUREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS 2016 AL 2020. 5 RECIBOS DE PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EMITIDOS POR OAPAS, DELEGACION NAUCALPAN, DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS 2016 AL 2020. 10 RECIBOS DE PAGO EMITIDOS POR TELEFONOS DE MEXICO. HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. JUZGADOR QUE LAS DOCUMENTALES ANTERIORMENTE REFERIDAS, SON SOLO UNA PARTE DE LAS QUE TIENE EN SU PODER EL SUSCRITO, LAS MISMAS FUERON ESCOGIDAS, PARA EFECTO DE EJEMPLIFICAR CRONOLOGICAMENTE Y DEMOSTRAR A SU SEÑORÍA LA LEGITIMACIÓN AD CAUSAM QUE ASISTE AL SUSCRITO, EN EL HECHO DE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE SE DESCRIBEN DENTRO DEL CAPITULO RESPECTIVO. III.- Así mismo, en este acto y a efecto de robustecer mi dicho, ofrezco como testigos de los hechos anteriormente narrados, al C. OSCAR RAMIREZ MORENO, quien tiene su domicilio en CALLE DEL TRABAJO, NUMERO 16, COLONIA SAN LORENZO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO y al C. JUAN ALBERTO SANDOVAL CRUZ, quien tiene su domicilio en CALLE CAPULIN, NUMERO 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, personas que me comprometo a presentar el día y hora que este H. Juzgador considere necesario, a efecto de desahogar la citada probanza. IV.- Expuesto lo anterior, queda de manifiesto que habiendo transcurrido, MAS DE 47 AÑOS DE QUE EL SUSCRITO HABITA DE MANERA, PACIFICA, CONTINUA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO el inmueble identificado como EL LOTE 17, MANZANA 155, UBICADO EN LA ZONA 2, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00050379, así también, por medio del documento por el cual acredito la POSESIÓN CON JUSTO TITULO, EN FAVOR DEL SUSCRITO, resulta evidente que han operado los efectos prescriptivos y por ende judicialmente, pido de forma respetuosa a Su Señoría, se me otorgue el TITULO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble citado.

Validación: El nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- RÚBRICA.

3363.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

LA C. INIANI SANTANA ORTIZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1681/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AURORA ORTIZ CORDERO Y LA INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL, quien le demanda las siguientes prestaciones: I.- La Prescripción Adquisitiva de buena fe, por usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que detallare más adelante. II.- Como consecuencia una vez que cause ejecutoria la resolución que declare que se ha consumado la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, POR USUCAPIÓN, en mi favor y se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba el inmueble materia de la presente controversia. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: PRIMERO: En fecha veintidós (22) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), celebre Contrato Privado de Compra Venta, con la C. AURORA ORTIZ CORDERO tal y como lo acredito con dicho contrato, que en original se anexa al presente escrito y que da fe y legalidad del acto, donde a su vez fungen como testigos los CC. MARCELO MARIANO SANTANA COLÍN Y TEODORO ORTIZ CORDERO, mismos que firman al margen y calce en el documento antes mencionado y mediante el cual se demuestra mi legítima posesión en calidad de dueña, respecto del inmueble lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Texcoco Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de la INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. con el folio real electrónico número 00178787, como lo acredito con el certificado de inscripción en original, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, con sede en Texcoco, Estado de México, quien lo firma electrónicamente. Dicho inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GARDENIAS, AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 31, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 9, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS. SEGUNDO: Es de hacer notar a su Señoría en relación a la posesión que tengo respecto al inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, manifiesto que la poseo desde hace 6 años, 11 meses con 18 días, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, en caso del presente y considerando que he cumplido con los requisitos que marca la ley, de igual forma, manifiesto que desde la fecha en que entre a poseer el inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya disputado dicha posesión. TERCERO: La posesión que tengo sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legítima propietaria, misma que detento, como mencione, anteriormente desde hace 6 años, 11 meses con 18 días, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasando por lo tanto el termino establecido en el artículo 5.130, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, para casos como el presente, así es, que considero que he cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, anteponiendo desde luego, la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, misma que es y ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora a la de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de la C. AURORA ORTIZ CORDERO, por haberme vendido y darme la posesión del inmueble objeto del presente asunto, para que previos los tramites de ley, se me decrete propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico 00178787 lote 8, de la manzana 6, ubicado en Joyas de Santa Ana, Estado de México, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia, se Inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral, con sede en Texcoco, Estado de México. Haciéndole saber a INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ÚNICO RICARDO MORAN GUTIÉRREZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE MAYO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3366.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 343/2023 RELATIVO A UN CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR JULISSA ZAMORA TRUJANO EN CONTRA DE OSWALDO DIAZ VILLEGAS.

En el expediente número 343/2023, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO en fecha OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, JULISSA ZAMORA TRUJANO presento escrito inicial de demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de OSWALDO DIAZ VILLEGAS demanda que se admitiera a trámite mediante auto de fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES ordenándose el emplazamiento del demandado, ya que de la razón del notificador de la adscripción se desprende que acudió al domicilio proporcionado cerciorándose de que el demandado no habita en el por lo que se ordenaron también oficios a las dependencias correspondientes para verificar el paradero de OSWALDO DIAZ VILLEGAS ya que a la fecha no ha podido ser emplazado, dependencias que responden manifestando que desconocen el paradero de la mencionada por tal motivo mediante auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 1.165, 1.167, y 1.181 de la Ley Adjetiva en la materia, se ordena el emplazamiento del demandado mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto de la Notificadora, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada al respecto de la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Queda disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3371.-5, 14 y 25 junio.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: LUIS ANTONIO MAXIMILIANO PEÑA.

Que en el expediente marcado con el número 99/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por ANTONIO DE JESÚS CIRILO ENRIQUEZ, en contra de CLARA PEÑA BONIFACIO Y LUIS ANTONIO MAXIMILIANO PEÑA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva de que el suscrito ANTONIO DE JESUS CIRILO tenga mejor derecho para poseer el inmueble bien conocido y ubicado en calle JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 43, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO y que detenta ahora la demandada CLARA PEÑA BONIFACIO, sin autorización ni derecho alguno, inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: 8.50 metros colinda con Calle Morelos, AL SUR: 8.50 metros colinda con propiedad de Andrés Peña, AL ORIENTE: 20.20 metros colinda con CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 10.20 metros colinda con el señor Armando Peña, con una superficie aproximada de 86.70 metros cuadrados (ochenta y seis metros con setenta centímetros cuadrados). B) La desocupación y entrega, accesiones así como los frutos de los frutos. C) El pago de los daños y perjuicios originados por la ilegal posesión de la demanda por la cantidad de dinero que no se está generando ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ por concepto de pago de rentas no adquiridas desde la fecha 1 de marzo del año 2022 a partir de que la señor CLARA PEÑA BONIFACIO desalojo a los arrendatarios, sin consentimiento de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, y cambio cerraduras y saco muebles propiedad del suscrito de los diversos cuartos habilitados, como casa habitación que se comprenden dentro del inmueble de mi propiedad, tal y como se desprende de los contratos de arrendamiento que exhiben en autos, y que son desde la fecha de adquisición del inmueble propiedad de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, documentales que motivan esta demanda reconventional, cantidad que habré de cuantificar en ejecución de sentencia por las cantidades y el tiempo que transcurra hasta que se entregue la posesión del inmueble que nos ocupa, ya que son resultados de la ilegal posesión de la demandada, D) El pago de los daños materiales ocasionados a la estructura interna y externa del inmueble, que se hayan causado por motivo del desalojo de los arrendatarios del señor ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, así como el pago total de los daños ocasionados a los muebles que se encontraban al interior del inmueble propiedad de ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, los cuales se encontraban videograbados y evidenciados al momento de otorgar en renta el inmueble motivo de la presente litis, E) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Tal y como se acredita con el contrato de compra venta de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, mismo que fue adquirido por ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ en su carácter de comprador de parte de ARMANDO PEÑA PADILLA en su carácter de vendedor el inmueble ubicado en calle JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO 43, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México a nombre de ARMANDO PEÑA PADILLA, bajo el asiento número 277-9752, a foja 70, con número de volumen 273; libro Primero; Sección Primera, de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con número de inmatriculación administrativa; 9752/1988, predio del cual desde la fecha de pago y firma del mismo, el señor ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, tiene la posesión material del mismo, así como los documentos. Asimismo, desde que adquirí el inmueble, lo di en arrendamiento, ya que no podía darlo de alta a mi nombre ante el H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, México, por recargos y deudas que tenía el vendedor sobre el predio y de las cuales la demandada sabía de su existencia, por lo que en el año 2020, la parte actora pago los adeudos prediales que se tenían por años anteriores por mora de pago de impuesto predial, por otro lado informo que durante tres años no tuve complicaciones para entrar al predio ni mucho menos a cobrar la renta, que por conducto de la compra realizada a Armando Peña Padilla, obtuviera del inmueble, sin embargo el 30 de abril del año 2022, al intentar entrar al predio CLARA PEÑA BONIFACIO, en compañía de dos sujetos del sexo masculino de compleción robusta y estatura aproximada de 1.65, me impidieron con agresiones verbales y con palos entrar a a mi propiedad, evidencias que se presentaran en su momento, de hecho ANTONIO DE JESUS CIRILO ENRIQUEZ, levante una denuncia ante el Ministerio Público de Toluca y de los cuales se tramito una carpeta de investigación que en copia certificada de que se agregara en su momento procesal. Por otro lado al presentarme en el inmueble para entrar al mismo me encontré que la parte baja de la construcción estaba cerrada con candados nuevos, el cual no pude abrir percatándome que no encontraba la moto de

mi inquilino José de Jesús Pareja Aguirre, el cual ya me había informado que su expareja Jesica Juárez Sánchez le había robado cosas, en el año 2019, lo cual denunciaron ante el Ministerio Público de Toluca, de lo cual se aperturara una carpeta de investigación. Por lo que en el momento antes referido llegaron unas personas a la casa y me dijeron que ahora que su papa había fallecido refiriéndose a ARMANDO PEÑA PADILLA ya no entraría a la casa comentantole el suscrito a CLARA PEÑA BONIFACIO, que bien sabía que su papá me había vendido la casa y que no se metiera en problemas que tengo pruebas de ello, que pague en efectivo y que tengo pruebas de ello de cuando pague en efectivo y de que recibió el dinero y en virtud de que he tratado por todos los medios conciliatorios de arreglar este problema y después de diez meses no se ha podido solucionar, me veo en la necesidad de demandar en la forma y términos expuestos, aunado que ha la fecha he dejado de percibir dos mil quinientos pesos por la renta del inmueble y dos mil quinientos pesos por la renta del local comercial, haciendo un total de cinco mil pesos, desde la fecha en que de forma ilegal y sin derecho alguno ha ocupado la demandada el inmueble motivo de la litis, y en razón de que las dependencias e instituciones han informado lo solicitado respecto del domicilio de Luis Antonio Maximiliano Peña, y en atención a las razones de abstención que obran en autos, procédase a realizar el emplazamiento al demandado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3387.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA XOCHITL LOZA HUERTA, por su propio derecho, promueve, en el expediente 918/2023, relativo al JUICIO VIA SUMARIA DE (USUCAPION) EN CONTRA DE ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR y TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapición o prescripción positiva respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, identificado como LOTE 88, MZ 11, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 159.95 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 07.00 metros con Avenida 16 de Septiembre, AL SUR: 07.00 metros con propiedad privada, AL ESTE 22.91 metros con lote 87, AL OESTE; 22.78 metros con lote 89. Lote de terreno, que forma parte de un predio, mayor superficie, denominado, "RANCHO SAN ANTONIO", el cual se encuentra inscrito ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México a nombre de TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A. bajo el folio real electrónico número 00189736. B) Que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapición es decir en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de dieciocho años. C. Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo a título de Propiedad, en términos del artículo 5.141 del Código en vigor para el Estado de México. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En fecha 10 de febrero de 2005, adquirí contrato de compra venta, con el señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, respecto del inmueble con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2. Como se desprende de la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa convenimos que el precio del a compraventa sería de \$120,000.00 los cuales se entregaron a la firma del contrato y que el vendedor recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato como el recibo más eficaz que en derecho proceda, entregándome la posesión del inmueble. 3. Como se desprende en la cláusula CUARTA el vendedor otorgo a mi favor la posesión jurídica inmaterial del inmueble materia de la compraventa la que me fue entregada por conducto del señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR la cual sigo ejerciendo desde el momento de la compraventa. 4. El 10 de febrero del año 2005, me fue entregada la posesión jurídica del inmueble por conducto del señor ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, misma que he mantenido en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5. El inmueble motivo de la presente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial con el folio real electrónico 00189736, a nombre TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA, S.A. por lo cual es demandado en la presente vía y forma. 6. El inmueble del presente juicio de superficie menor a 200 metros cuadrados que queda comprendida dentro del rango establecido en el artículo 3 fracción XL, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, motivo por el cual se entabla el juicio sumario. 7. A efecto de acreditar la fracción de terreno que adquirí se encuentra inmerso dentro de otro de mayor superficie, anexando plano descriptivo y de localización. 8. La ubicación actual del inmueble materia del presente juicio lo es en LOTE 88, MZ 11, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 9. Por las razones antes invocadas vengo a interponer la presente demanda.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado TRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE LA AURORA S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1043-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (...) la Secretaría hace constar que se efectuó la publicación correspondiente tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, y toda vez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate se solicita se saque el inmueble materia del remate a segunda almoneda, (...) con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores (...) con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (...) en relación a las actuación para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo (...), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado (...), asimismo, se hace saber a las partes que, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, a partir del dos de mayo del año dos mil veinticuatro, el titular de este juzgado es el Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión del suscrito Juez LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES que autoriza y da fe.-Doy Fe.. - - - - -

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticuatro. - - - - -

Dada cuenta con los presentes autos, y toda vez que, en la audiencia de esta misma fecha, por un error mecanográfico, en la parte conducente, se dijo: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE...", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que debe decir: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO...", formando parte esta aclaración de dicho proveído, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar; (...), Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - -

Ciudad de México, a trece de abril de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

3569.-13 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO.

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, expediente 679/2022, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos

con Residencia en Tecámác dicto autos de fechas once de julio de dos mil veintidós y dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -----

Tecámác, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. (...) con sustento en el ordinal 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad, dado que ya obran en el expediente todos y cada uno de los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, sin que hayan resultado favorables para la búsqueda y localización del demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en consecuencia, emplácese por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. (...) por conducto de la Secretario de Acuerdos, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115, 2.116 y 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, para efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. (...) Notifíquese.

Tecámác, Estado de México, once (11) de julio de dos mil veintidós. Con la promoción de cuenta y anexos, que exhibe OSVALDO TREJO RAYGOZA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos del instrumento notarial 89,802, que para tal efecto exhibe en copia certificada, quien a su vez es apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., lo que se acredita con el instrumento notarial 46,085 que se exhibe en copia certificada, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.77, 1.78, 1.83, 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, promoviendo en la 'VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA', en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, por las razones y consideraciones que estimaron aplicables al caso; en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.388, 2.389, 2.390, 2.391, 2.394 y 2.395 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, respecto del pago 156,646.59 UDIS, equivalente al uno de junio del año en curso a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, por lo que, túrnense los autos al Ejecutor adscrito a este Juzgado, para que por su conducto requiera al enjuiciado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en el domicilio señalado en actuaciones, para que en el acto mismo de la diligencia pague a favor de la accionante la cantidad antes indicada, por concepto del saldo del capital reclamado.

Para el caso de que no cumpla con el pago requerido, se hará entrega al demandado de la cédula hipotecaria, que contendrá los requisitos establecidos en el ordinal 2.392 de la legislación invocada. (...) Hecho lo anterior, con copia cotejada de la demanda y documentos anexos, emplácese al demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, para que dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, o en caso de allanamiento, a petición de la parte actora, se citará a las partes para oír sentencia definitiva, en cuyo caso, la misma se pronunciará dentro de los ocho días siguientes; asimismo y en caso de no contestar cada uno de los hechos de la demanda, se tendrá por confesa afirmativamente a la parte demandada. (...) Notifíquese.

#### DEMANDA

(...)

#### PRESTACIONES:

A) LA DECLARACION JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de conformidad con la Cláusula Décima Quinta de la escritura número 63,425, en relación con el instrumento número 66,555 CONTRATO DE RECONOCIMEINTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOETCARIAS, EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR (...)

B) El pago de la cantidad de 156,646.59 UDIS equivalente a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL y ACCESORIOS, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1) 105,693.54 UDIS equivalente a \$719,872.27 (setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL,

2) El pago de 2,671.77 UDIS equivalente a \$18,197.26 (dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 26/100 M.N.) por concepto de COMISIONES DE ADMINISTRACION,

3) El pago de 2,260.55 UDIS equivalente a \$15,396.48 (quince mil trescientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de COMISIONES POR COBERTURA,

4) El pago de 45,183.99 equivalente a \$ 307,745.39 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS,

5) El pago de 836.74 equivalente a \$5,698.98 (cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C) El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

D) En caso de que el demandado no haga pago de lo condenado, se decrete en sentencia el REMATE PUBLICA, LA GARANTIA DE LA HIPOTECA.

E) El pago de gastos y costas.

#### HECHOS

1.- Con fecha 02 de febrero de 2007, mediante escritura pública número 63,425 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el CONTRATO DE APERURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, como acreditado.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 66,555 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN RIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342 como cedente o antiguo deudor, y por otra parte el CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO como acreditado o nuevo deudor.

De dicho instrumento se desprende que el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO se obligó en sustitución de la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, a cumplir con la forma pactada en todas y cada una de las obligaciones que este último contrajo a favor de la "ACREDITANTE" en la escritura descrita en el numeral anterior.

(...)

15.- Con fecha 21 de abril de 2022, por medio de jurisdicción voluntaria radicada en el Juzgado Vigésimo Civil de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Notificación del Contrato de Cesión Onerosa de Crédito Litigioso, haciendo del conocimiento al hoy demandado el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO que su crédito fue cedido a mi representada "ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. (...)

16.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2018, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato. (...)

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOC. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3603.-14, 25 junio y 4 julio.

#### JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ. Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 332/2023 se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARTÍN ROJAS CARBAJAL, denunciado por BRIGIDA HERNÁNDEZ MARTINEZ, denunciando la sucesión de mérito, quien tuvo su último domicilio en esta municipalidad, manifestando la denunciante que el de cujus no otorgó disposición testamentaria, a la vez que indica que no procreó hijos con el autor de esta sucesión, sin embargo, este si procreó dos hijos, a quienes se intenta notificar esta radicación.

Radicación que tuvo por acuerdo el de fecha 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ordenándose la notificación de la radicación de este juicio a las personas antes mencionadas en el domicilio ubicado EN CALLE TLALOC, SN 6, NAVE AXOTLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a las personas solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que debe de apersonarse al presente juicio, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los 07 siete días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete. - SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

3612.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que HILARIA ALMAZAN LARA en el ejecución de convenio en el expediente 947/2023, y que por medio del presente ocurso, manifiesta las siguientes PRESTACIONES A). A. El pago de la cantidad de \$ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos derivado del convenio celebrado entre la suscrita y el hoy demandado en la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Naucalpan, Estado de México. B. El pago de los intereses moratorios del 9% al tipo legal desde la fecha en que la demandada debió haber hecho el primer pagó es decir desde el día 30 de octubre del 2018. HECHOS 1) Manifiesto a su señoría que en fecha 18 de abril del 2008 la suscrita firme contrato de apartado y promesa de compraventa de bien inmueble con la empresa denominada PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., respecto de un inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 22-10, DE LA MANZANA 26, SITUADO EN EL CONJUNTO URBANO "HACIENDA LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLOAN ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 546.26 metros cuadrados. 2) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de noviembre del 2013 la suscrita termine de pagar el terreno al que hago referencia en el hecho inmediato anterior, y por ello me fue expedida la carta finiquito por el director general GUSTAVO ADOLFO BERNAL LOPEZ, por tal motivo y toda vez que como fue estipulado en el contrato de apartado y promesa de compraventa, al realizar el pago total del terreno se me entregaría mi contrato de compraventa, sin embargo el representante legal de la demandada nunca me entrego dicho documento negándose y poniendo pretextos durante más de 5 años, pese a que como insisto la cantidad estipulada fue entregada en su totalidad. 3) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que la de la voz molesta con el actuar de la demandada de negarse a firmar el contrato de compraventa, en fecha 28 de mayo del 2018 inicie una queja ante la procuraduría federal del consumidor delegación Naucalpan con la finalidad de que dicha autoridad obligara a la demandada a dar cumplimiento con lo pactado, de igual manera hago del conocimiento que en fecha 13 de julio del 2018 se citó a la demandada ante la procuraduría federal de consumidor para llegar a un acuerdo respecto del inmueble adquirido sin embargo la demandada no se presentó y fue imposible la conciliación en ese momento.

EMPLACESE por medio de edictos a PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días (27) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3613.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1394/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por IRMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMANZA en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MIGUEL LUIS ANAYA MORA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), admitió la demanda y por auto de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). Demando de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prescripción adquisitiva usucapión, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. B). Demando del LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA, la pérdida del derecho de propiedad respecto del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques - del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, porque me he convertido en propietaria del mismo, en virtud de encontrarme en posesión de éste a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. C). Como consecuencia, solicito ordené la inscripción registral del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la suscrita IRMA ANGÉLICA RODRIGUEZ ALMANZA, en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico:

00398729. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un precio de seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, ahora \$66,480.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual se agrega al presente como ANEXO (1). Es pertinente destacar, que el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el citado inmueble, trámite y obtuvo diversos trámites administrativos y pago el impuesto predial, como se acredita con diversas documentales públicas que se agregan al presente como ANEXOS (2, 3, 4, 5, 6 y 7). 2.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 831.00 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 30.94 metros, con lote 9, Al Sur, en 31.45 metros, con Bosques de Viena 1, Al Este, en 20.51 metros, con Circuito B. de Viena, Al Oeste, en 32.96 metros, con lote 8. 3.- Una vez que adquirí el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pague el impuesto sobre traslación de dominio con recibo oficial ED 112408 y presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre enajenación de bienes I.S.R., mismos que agrego al presente como ANEXOS (8, 9 y 10). 4.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, en el Folio Real -- Electrónico: 00398729, como se acredita con el Certificado de Inscripción, que se agrega al presente como ANEXO (11 y 12). 5.- El artículo 910 del Código Civil ABROGADO en el Estado de México, dispone que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación. En el caso concreto, recibí la posesión del inmueble materia del presente asunto a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la que celebré con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de mi posesión, de tal manera que, desde hace más de CUARENTA AÑOS he permanecido en posesión del citado inmueble sin que mediara violencia, de manera ininterrumpida, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo, sin que existan personas que aleguen tener mejor derecho que el mío, de lo cual se han percatado diversas personas, vecinos y familiares, que me reconocen como única dueña. 6.- En consecuencia, la suscrita ha detentado la posesión del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos que integran la premisa normativa invocada en relación a los numerales 911 y 912 del Código Civil abrogado, lo que hace procedente la acción que ahora se intenta, y que a través del desahogo de los medios de prueba que serán aportados en la oportunidad procesal, quedarán acreditados de manera fehaciente. Exhibo comprobantes de pago del impuesto predial, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que sirven para acreditar que los pagos que hice se encuentran a mi nombre, mismos que agrego al presente como ANEXOS (13, 14 y 15). 7.- Como he detentado la posesión del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde hace más de CUARENTA AÑOS y hasta el momento actual, resulta necesario REGULARIZAR mi inmueble para su correspondiente INSCRIPCIÓN REGISTRAL A MI FAVOR, PURGANDO CON ELLO LOS VICIOS de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, resultando que la acción intentada es en contra del que aparece como PROPIETARIO en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral.

Se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1108-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. MA. ISABEL SERRALDE DE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON, y ANDRE SERRALDE GARCIA se hace de su conocimiento que. ANA HILDA ARIAS BECERRIL en el juicio sumario usucapión en el expediente 937/2023 y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES A).- A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL, de que se han consumado los derechos de USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.25 metros con propiedad privada, AL SUR: En 2.375 metros con patio frontal, en 1.425 metros con vacío patio central y en 6.45 metros con pasillo, AL ORIENTE: En 3.425 metros con vacío y en 5.40 metros con vacío patio y AL PONIENTE: En 3.425 metros con departamento 503 y en 5.40 metros con vacío patio frontal. ARRIBA: Con cuarto de servicio y área de tendido ABAJO: Con departamento 402. H E C H O S 1.- Hago del conocimiento de su señoría que con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; la suscrita le adquirió a la señora SUSANA GOLFAR GERSON quién acredito ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, ser la albacea legal de la sucesión a bienes del señor MANUEL SERRALDE GANOT, el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancia. 2.- Dado que la suscrita no tenía para los gastos de la escritura ante notario público, la señora SUSANA GOLFAR GERSON otorgo a mi nombre un poder notarial con

actos de dominio, específicamente en relación al departamento que la suscrita le estaba adquiriendo, poder que se firmó ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra poder que se firmó en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro... 3.- La posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas, Número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 me fue entregada por la señora SUSANA GOLFAR GERSON Es el caso que desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que fue entregada la posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria... Los antecedentes registrales respecto el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México, los acreditó con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda con Folio Real 00348246 a nombre de los señores MA. ISABEL SERRALDE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los (08) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 22 de abril del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 74/2017, TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, SECRETARÍA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO AUTOS DE FECHAS TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, QUINCE Y DIECIOCHO DE ENERO, ONCE Y VEINTE DE MARZO TODOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN:

(...) Con el escrito de cuenta, copias certificadas y copias simples que acompaña, mismos que se mandan guardar en el seguro del juzgado, para su debido resguardo, fórmese CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO del expediente número 74/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por a ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS interponiendo TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO la que se admite a trámite con fundamento en los artículos 255, en relación con el 652, 653, 654 y 659 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con las copias simples exhibidas córrase traslado tanto a la ejecutante BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, así como la ejecutada ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO (...)

(...) Agréguese a su cuaderno de tercería autos el oficio que remite la H. SÉPTIMA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL, y resolución de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, en el cual informa que se deberá admitir la demandada planteada por ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS en la tercería excluyente de dominio relativa al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARTURO AURELIO AMPUDIA UGALDE Y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO expediente número 74/2017; en consecuencia, el mismo HA QUEDADO FIRME por ministerio de ley, (...)

(...) AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA, procédase a su emplazamiento, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "LA CRÓNICA", para efecto de que se les notifique lo contenido en el escrito inicial del tercero ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, quedando a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, 8° PISO COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, debiendo contener el edicto una relación sucinta del auto de fecha treinta de enero del dos mil veintitrés, así como del presente proveído.

Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados (...)

(...) se aclara del proveído dictado el quince de enero del dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "(...) procédase a su emplazamiento (...)", mismo que deberá decir: "(...) procédase a su emplazamiento en la presente tercería excluyente de dominio (...)".

Asimismo, se aclara que el plazo con el que cuentan los ejecutados AMPUDIA UGALDE ARTURO AURELIO Y DAPPEN GUERRERO DEBORAH GLORIA para efecto de imponerse de las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS es de QUINCE DÍAS HÁBILES.

(...) se ordena nuevamente la elaboración del exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos para efecto de emplazar a los ejecutados ARUTO AURELIO AMPUDIA UGALDE y DEBORAH GLORIA DAPPEN GUERRERO para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES se impongan sobre las manifestaciones del tercerista ALBERTO SALAZAR ONTIVEROS, publicaciones que deberán realizarse en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos dictados con fechas quince y dieciocho, ambos de enero del dos mil veinticuatro (...)

(...) Y toda vez que el inmueble materia de la hipoteca, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos mencionados, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la Gaceta de Gobierno, en el tablero de avisos de este juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.

CIUDAD DE MÉXICO 02 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALTA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO, en el tablero de avisos de ese juzgado y el periódico local que designe el C. Juez exhortado.

3643.-17, 20 y 25 junio.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V... en contra de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. Y OTRO., expediente 749/2021., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento a los proveídos de fechas: "Ciudad de México a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de ley, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, fecha en que así lo permite la carga de trabajo y la agenda de audiencias de este Juzgado. Por otra parte, se ordena EMPLAZAR al codemandado DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, por medio de edictos, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico DIARIO IMAGEN, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y en términos del auto admisorio de demandada de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno..." "CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora... en consecuencia, se procede a dictar auto admisorio en los siguientes términos: Se tiene por presentado a MIGUEL RAÚL DELGADO ROSETE en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA ROSDEL S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada 109,329 que obra glosada en autos; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado, y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, y por autorizados a los Profesionistas que menciona en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, quien deberá acreditar encontrarse legalmente autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo mostrar su cédula profesional en la primer diligencia en que intervengan, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere el artículo antes mencionado en perjuicio del promovente que lo designó y únicamente tendrá las facultades que se indica en el penúltimo párrafo del artículo en cuestión. DEMANDANDO EN LA VÍA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de JPSK SOLUCIONES S.A. DE C.V. y DOMINIQUE DUPARCP STEELANDT DE OTERO, las prestaciones reclamadas a que hace referencia, con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 957, 959, 962 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de CINCO DÍAS produzca su contestación y oponga excepciones que tuviere, bajo el apercibimiento al demandado que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos del artículo 637 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el juicio continuará en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de BOLETÍN JUDICIAL, tendiéndosele por confeso de los hechos de la demanda, esto último en términos del numeral 271 del ordenamiento legal en cita. Téngase por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán proveídas en su momento procesal oportuno.- Señalándose para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, requiérase al demandado para que en el momento de la diligencia de emplazamiento, acredite con los recibos de renta respectivos o escritos de consignación debidamente sellados, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y en caso de no hacerlo así embárguese bienes de su propiedad suficientes y que basten para garantizar las rentas insolutas, por la cantidad de \$577,598.80 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de rentas adeudadas únicamente en estricto apego al precepto legal antes invocado, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora..."

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3644-BIS.- 17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 564/2024, que se tramita en este juzgado, SERGIO MIRANDA RAMÍREZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 104.80 metros colinda con Camino; AL SUR: 109.00 metros, colinda con María Arciniega Hernández, actualmente con Manuel Ricardo Ramírez Arciniega; AL ORIENTE: 108.40 metros colinda con Felipe Ramírez Ramírez, actualmente con Herminia Olvera Reibal, y AL PONIENTE: 94.80 metros colinda con Sergio Cortez Núñez, Actualmente con María Antonieta Cortez Mancera, con una superficie de 10,700.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de junio del año dos mil, Sergio Miranda Ramírez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3740.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 327/2024, ADRIANA COLÍN RIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico Sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 11,453.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS LÍNEAS DE PONIENTE A ORIENTE, LA PRIMERA MIDE 13.60 M., LA SEGUNDA QUIEBRA AL SUR 15.70, LA TERCERA DOBLA AL ORIENTE 32.00 M., LA CUARTA 16.70, LA QUINTA QUIEBRA AL NORTE 2.00 M., LA SEXTA DOBLA AL ORIENTE 42.50 M., Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE JUAN COLIN MORALES; AL SUR: MIDE 116.71 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO COLIN RIOS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 56.00 M. LA SEGUNDA 3.90 M. Y LA TERCERA DOBLA CON INCINACIÓN SURESTE 69.98 M. COLINDA CON PROPIEDAD DE YANET RUIS REYES; AL PONIENTE: MIDE EN SEIS LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 9.60, LA SEGUNDA QUIEBRA AL PONIENTE 4.20 M., LA TERCERA DOBLA AL SUR 24.40 M., LA CUARTA 5.20 M., LA QUINTA QUIEBRA AL PONIENTE 4.60 M., Y LA SEXTA DOBLA AL SUR 37.50 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA RIOS REYES.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3741.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 422/2024, promovió OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 324 INTERIOR EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 25.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ, LA SEGUNDA MIDE 37.45 METROS Y COLINDA CON HECTOR ESTEBAN BENÍTEZ REZA; AL SUR: MIDE 63.16 00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ; AL ORIENTE: MIDE 22.97 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.40 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: MIDE 22.97 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PÉREZ MORENO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1450.67 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Edicto que se expide a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de treinta de mayo de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día diez de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3742.-20 y 25 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En expediente 211/2024, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DE JESUS MARTÍNEZ GONZÁLEZ para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.60 metros colinda con JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ;

AL SUR: 8.60 metros colinda con MARÍA MAGDALENA CÁRDENAS MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 8.10 metros colinda con PRIVADA;

AL PONIENTE: 8.30 metros colinda con ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO.

Con una superficie de 70.52 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se cran con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro (18/06/2024).---DOY FE---

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (17/06/2024).- SECRETARIO, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3743.-20 y 25 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 431/2024 OLGA LIDIA GONZALEZ FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en la actualidad en Calle Emiliano Zapata sin número y Calle María Curie sin número en la Colonia San Juan Buenavista en Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte en dos líneas la primera de 20.50 metros colinda con Eulalio Gilberto González Arroyo, la segunda línea 11.90 metros colinda con Héctor Ceballos; al sur 30.25 metros colinda en la actualidad con Ismael Hernández Alvarado; al Oriente 7.50 metros colinda con Calle María Curie; al Poniente 11.50 metros colinda con Calle Emiliano Zapata, con una superficie de 248.96 metros, el cual adquirió en fecha 02 de septiembre de 1991, mediante contrato de cesión de derechos, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3744.-20 y 25 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 425/2024; ARACELI LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado anteriormente en la población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, en la actualidad se encuentra registrado en

el padrón catastral en la Calle Allende, número 60, Interior 4, en la Población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 389.27 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.08 metros colinda con Javier López Morales; al Sur: 28.52 metros colinda con Patricia López Morales; al Oriente: 14.00 metros colinda antes con Samuel Valencia, en la actualidad con Carlos Flores Valencia y; al Poniente: 14.00 metros y colinda antes con la Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, con el señor Francisco López Morales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

3745.-20 y 25 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN ROSAS VARGAS, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 593/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble LA CAPILLA SIN NUMERO, SAN JOSÉ DE LAS MANZANAS, SANTA MARIA MAZATLA, JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 1994.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 Y 27.97 M CON TOMAS PEREZ, AL SUR: 29.33 y 21.78 M CON FEDERICO ROSAS, AL ORIENTE: 46.61 M CON ALFONSO GONZALEZ AGUILAR, AL PONIENTE: 9.04, 7.57, 3.99 Y 11.04 M CON CALLE SAN JOSE DE LAS MANZANAS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1157-A1.-20 y 25 junio.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3817.-25 junio, 5 y 15 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en audiencia de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, dictó un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga

lugar la DÉCIMA SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: INMUEBLE UBICADO EN LLANO DE SANTIAGUITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercebimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3818.-25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 492/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA EUGENIA GÓMEZ PLATA, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Maximiliano Ruiz Castañeda, sin número, Colonia Morelos Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 10.24 metros y colinda con Ma. del Rosario Monroy Vélez (actualmente Germán Mercado Monroy); Al Sur: 19.64 metros y colinda con calle Maximiliano Ruiz Castañeda, Al Oriente: en cinco líneas, la primera de 8.52 metros, la segunda 0.65 metros colindan con Teresa Galán de Correa (actualmente Alejandro Monroy Becerril), la tercera de 10.83 metros y la cuarta de 0.11 metros, en ambas líneas colindan con Amelia Monroy Vélez (actualmente con Cresencio Cruz Colín), y la quinta de 30.03 metros colinda con Leonel Carrasco Dionicio); Al Poniente: en dos líneas, la primera 49.93 metros y la segunda 9.16 metros y colindan con el Instituto Nacional Indigenista (INI) actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con una superficie de 539.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (6) días del junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3826.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **196/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010587** ubicado en **D/C, Fresno Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez"**, con una superficie de **1,764.00 mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 42.00** metros con Camino.  
Al **Sur: 42.00** metros con Juan Ramírez de Paz.  
Al **Oriente: 42.00** metros con Juan Ramírez de Paz.  
Al **Poniente: 42.00** metros con Juan Ramírez de Paz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **207/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010546** ubicado en **Domicilio Conocido, Colonia Las Trojes, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "Clara del Moral", con una superficie de **881.25 ochocientos ochenta y uno punto veinticinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 24.00** metros colinda con Piedad Nava González.  
Al **Sur: 23.00** metros colinda con Piedad Nava González.  
Al **Oriente: 45.00** metros colinda con Piedad Nava González.  
Al **Poniente: 30.00** metros colinda con Piedad Nava González.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **206/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010893** ubicado en **D/C, Capulmanca, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Carmen Serdán", con una superficie de **9,374.00 nueve mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 72.00 y 54.90** metros colinda con José Castañeda.  
Al **Sur: termina en punta**.  
Al **Oriente: 192.00** metros colinda con Agustín Castañeda.  
Al **Poniente: 120.00 y 24.00** metros colinda con Nicolás Salinas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **220/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010687** ubicado en **D/C Jaltepec, Municipio de Almoloya de Alquisiras y Distrito de Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Melchor Ocampo"**, con una superficie de **3,550.00 tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 90.00** metros y colinda con propiedad privada.

Al **Sur: 90.00** metros y colinda con propiedad privada.  
Al **Oriente: 45.00** metros y colinda con camino.  
Al **Poniente: 45.00** metros y colinda con propiedad privada.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **224/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010691** ubicado en **D/C Piedra Ancha, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria 16 de Septiembre**", con una superficie de **1,349.00 un mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 38.00** metros colinda con Alberto Domínguez.  
Al **Sur: 38.00** metros colinda con Inocente Leonor.  
Al **Oriente: 35.50** metros colinda con Faustino Tranquilino y Alberto Domínguez.  
Al **Poniente: 35.50** metros colinda con Jardín de Niños.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **226/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010991** ubicado en **D/C Menealt de Arriba, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Secundaria por T.V." "Niños Héroes"**, con una superficie de **1,945.80 un mil novecientos cuarenta y cinco punto ochenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.90** metros colinda con Samuel Carreño.  
Al **Sur: 36.60** metros colinda con Inocencia Ayala Gutiérrez y Darío Barrios Trujillo.  
Al **Oriente: 58.90** metros colinda con Antioco Carreño.  
Al **Poniente: 51.50** metros colinda con Inocencia Ayala.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **227/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010997** ubicado en el **Paso del Jaquinicuil, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**", donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Por Cooperación" con una superficie de **10,400 diez mil cuatrocientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 130.00** metros colinda con Juan López.  
Al **Sur: 130.00** metros colinda con Esteban Avilés.  
Al **Oriente: 80.00** metros colinda con Esteban Avilés.  
Al **Poniente: 80.00** metros colinda con Agustín López.

Por los motivos y razones que dice tener para ello.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3832.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LEONILA LOPEZ CAMACHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 359/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONILA LOPEZ CAMACHO quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble, UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO EN SAN JUDAS TADEO, DELEGACION CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 202.25 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.72 metros y colinda con Fabián Romero Camacho; al sur: 10.57 metros y colinda con privada sin nombre; al oriente: 19.00 metros y colinda con Carlos Morán Samaniego; al poniente: 19.00 metros y colinda con C. Azucena González León, con una superficie aproximada de 202.25 m<sup>2</sup> como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el quince de diciembre dos mil doce, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3833.-25 y 28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE AZUCENA GONZALEZ LEÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 294/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AZUCENA GONZALEZ LEON. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN JUDAS TADEO, DELEGACION CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada DE 190.00 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Tomas Moran Rojas actualmente con Fabián Romero Camacho--++; AL SUR: 10.00 metros colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con Leonila López Camacho; AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con Bulmaro Hernández Orona. SUPERFICIE APROXIMADA de 190.00 METROS CUADRADOS, como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el catorce (14) de mayo de dos mil diecisiete (2017), celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3834.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SIMEÓN DEMETRIO GARCÍA PALACIOS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 462/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "EL BORDO" ubicado en Limites de la Población de San Bartolo Actopan de la Municipalidad de Temascalapa, Méx., con domicilio en Camino Villa de Tezontepec Hidalgo 2 sin número San Bartolomé Actopan Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día diez (10) de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA PALACIOS CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 40.00 metros con la señora Manuela Galicia actualmente Juan Ramos Galicia.  
AL SUR: 68.00 metros con la fracción de Simeón García Juárez actualmente Simeón García Juárez.  
AL ORIENTE: 54.00 metros con Bernardino Delgadillo actualmente calle Barranca.  
AL PONIENTE.- 73.50 metros con la Sucesión de Diego García Juárez actualmente con José Juan García León.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,442.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 462/2024.

3835.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 541/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH JAVIER CRUZ, en su carácter de apoderado Legal de CRESCENCIO JAVIER CRUZ, mediante auto de fecha doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha siete de julio del dos mil cuatro CRESCENCIO JAVIER CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de J. ISABEL JAVIER CRUZ, el inmueble ubicado Calle sin nombre, San José del Rincón, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Domicilio Conocido, San José del Rincón, Lote 72, Manzana 034 número Exterior S/N., Número Interior S/N., Colonia Centro, Código Postal 50660, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros, con el señor José Luis Javier Cruz.

AL SUR: 25.00 metros, con el señor Benjamín Marín Chávez, actualmente con el señor POMPOSO MARÍN CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 13.00 metros, con Felipe Posadas Guzmán.

AL PONIENTE: 13.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 325.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a dieciocho (18) de junio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3836.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 874/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 874/2024 que tramita en este juzgado EMILIANO SOBERA REYES y/o EMILIANO SOVERA REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Angola" San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 65.30 metros colinda con carretera Ixtlahuaca San Felipe del Progreso; AL SUR.- 55.75 metros colinda con Luis Aguilar Olmos, actualmente con calle, AL ORIENTE.- 39.50 metros, con Demetrio Mejía Narciso, actualmente Marcial Sobera Salinas; y AL PONIENTE.- 31.40 con Jacinto Gerónimo Moreno, actualmente con calle. Con una superficie aproximada de 2040.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Eugenio Sobera Escamilla, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3838.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ENCARNACIÓN ANDRÉS ORTEGA GARCÍA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOCE, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE

MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 15 metros con JOSÉ ORTEGA SALINAS; AL ORIENTE: 27.00 metros con HERIBERTO ORTEGA GARCÍA; AL PONIENTE: 27.00 metros con MIGUEL MORALES ESCUTIA; con una superficie de terreno aproximada: 405.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el catorce del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3839.-25 y 28 junio.

### JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 385/2023, CESAR HUERTA LOZA quien por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: El terreno denominado Paso Hondo, ubicado en la Ranchería de Cerro Gordo, del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 1.183.10 metros y colinda con terreno de LUIS MILLAN actualmente con GABRIELA ALICIA GOMAR ZAMBRANO. AL SUR: 1.441.07 metros y colidan con BARRANCA QUE NACE DEL RIO PASO HONDO, ACTUAL "ZONA FEDERAL" DE LA BARRANCA QUE NACE DEL RIO QUE VIENE DE PASO HONDO; AL OESTE: 875.80 metros y colinda con EMILIO BALLESTEROS Y POLICARPIO CRUZ, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA PADILLA Y PEREZ S.A. DE C.V.; AL SUROESTE: 160.70.00 metros y colinda con EMILIO BALLESTEROS Y POLICARPIO CRUZ, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA PADILLA Y PEREZ S.A. DE C.V.; Con una superficie total de 471,096.27 metros cuadrados. Lo he poseído de buena fe, de forma pública, pacífica y continua y sin interrupciones, en calidad de propietario desde el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compraventa del señor ROBERTO VELAZQUEZ PONS representado por HUGO VELAZQUEZ LOPERENA, siendo este contrato la causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

3845.-25 y 28 junio.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 992/2024, se tiene por presentado a ADELA GARATACHIA RAMÍREZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Antonio Nijini, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas; 47.04 metros, 53.80 metros y 50.07 metros y colinda con camino y José Guadalupe Martínez Martínez, actualmente colinda con camino privado y César Martínez Gómez, al Sur: en siete líneas; 25.00 metros, 43.52 metros, 6.31 metros, 45.98 metros, 21.94 metros, 27.53 metros y 11.30 metros con Rufino Martínez Gómez, Leonardo Martínez Iniesta y Mario Reyes, al Oriente: en dos líneas; 49.00 metros y 94.26 metros y colinda con César Martínez Gómez y Norberto Martínez Lagunas y al Poniente: en dos líneas; 52.80 metros y 20.00 metros con carretera. Con una superficie de 12,087.14 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3846.-25 y 28 junio.

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 831/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRA SÁNCHEZ VALDES a FRANCISCO VENCES PONCIANO, la Jueza en el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Francisco Vences Ponciano, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente

publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Alejandra Sánchez Valdés pide de Francisco Vences Ponciano la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha doce de diciembre de dos mil quince contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; producto del mismos procrearon dos hijos a la fecha menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Capulitlán, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Francisco Vences Ponciano y en su caso conteste prestaciones que planteó su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3847.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 699/2020, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA\* INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra JUAN ALBERTO CARRERA BOLAÑOS, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada en proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 6 (SEIS), DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS MARCADO CON EL NÚMERO EXTERIOR 12 (DOCE), EL CUAL FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS TONANITLA", LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, ante el C. Juez CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien preside la audiencia, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez quien autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de quien dice ser su mandataria judicial LICENCIADA TANIA PATRICIA CHAZARO PRATZ quien se identifica con copia certificada de la Cédula Profesional número 5808817 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no comparece el demandado ni persona alguna que legalmente le represente no obstante haber sido llamado en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRIPCIÓN. Se da cuenta con un oficio. EL C. JUEZ ACUERDA.- Agréguese a sus autos el oficio número 1264 que remite la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, mediante el cual comunica que con fecha veintiséis de abril del año en curso se realizó la publicación del edicto ordenado en autos, para los efectos legales conducentes. Se da cuenta con un escrito presentado por MARTIN ROBLES GOMEZ. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el oficio número 5282/2024 que remite el C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, y exhorto diligenciado que se acompaña al mismo, así como la publicación del edicto ordenado en el periódico HERALDO, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el BOLETIN JUDICIAL, del Estado de México y en el periódico LA CRONICA DE HOY, las cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes. Asimismo, se le tiene designado como mandataria judicial d ela parte actora a la profesionista que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que previo análisis realizado por el Suscrito Juzgador de las actuaciones judiciales para determinar que se encuentra debidamente preparada la audiencia de remate por lo que SE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA; DANDO FE DE LA HORA SEÑALADA, ASI COMO DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA MEDIA HORA CONCEDIDA LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS. LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: QUE EL TERMINO DE MEDIA HORA DE ESPERA PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE SE PRESENTEN DIVERSOS POSTORES INTERESADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ALMONEDA PUBLICA INICIA A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS Y CONCLUYE A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS. EN ESTE ACTO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ LA MANDATARIA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ: Que en este acto y dada la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito atentamente se sirva señalar fecha y hora a efecto de que se celebre Audiencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del inmueble CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 6 (SEIS), DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS MARCADO CON EL NÚMERO EXTERIOR 12 (DOCE), EL CUAL FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS TONANITLA", LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo fijarse como base para la misma el valor del avalúo fijado para la primera almoneda menos el respectivo descuento del VEINTE POR CIENTO en términos de Ley. EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la compareciente y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL EDIFICIO "D", DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 6 (SEIS), DE LA CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS MARCADO CON EL NÚMERO EXTERIOR 12 (DOCE), EL CUAL FORMA PARTE

DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS TONANITLA", LOCALIZADO EN LA CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentado en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México...

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3848.-25 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que LIONEL VICENTE LEONARDO GONZÁLEZ, en el expediente 1359/2022, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, le demanda las siguientes prestaciones:

A). Se determine la cancelación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias.

El demandante se sustenta en los hechos siguientes:

**HECHOS**

Se determina la cancelación de la pensión alimenticia en beneficio de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, misma que fue establecida mediante acuerdo doce de agosto de dos mil catorce, ante el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, de dos mil catorce, donde fui condenado a proporcionar el cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura.

Mediante acuerdo conciliatorio de doce de agosto de dos mil catorce, se decretó en el juicio de controversia, el cual queda radicado en el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, donde el suscrito se comprometió a proporcionar una pensión alimenticia del cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, en favor de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, el cual sería cubierto hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura, con lo cual se procede a la cancelación de esta pensión alimenticia.

Convenio del cual agrego copias certificadas, comprobante de pago que demuestra que se han estado realizando los descuentos por concepto de pensión alimenticia.

Mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, actualmente cuenta con la edad de veinticuatro años.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el día de hoy mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, lo cual se puede demostrar con la solicitud de la constancia, que se haga al Instituto Tecnológico de Toluca Plantel Instituto Tecnológico de Toluca, hechos que hago valer con las constancias que exhiben en esta demanda.

Con fundamento en el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

Edicto que se expide a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3849.-25 junio, 4 y 16 julio.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber TODAS LAS PERSONAS en este Juzgado se tramita el expediente bajo el número de 588/2021, relativo a la VIA ORAL MERCANTIL, promovido por LICENCIADO DANIEL GUADALUPE SILVA RANGEL, en su carácter de Apoderado Legal de PAXELL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra INDUSTRIAS CORRUBOX S.A. DE C.V., de quien indica lo siguiente: AUTO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 05 cinco de junio de abril del año 2024 dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 del Código de Comercio abrogado, toda vez que, la parte demandada no se pronunció con respecto a los avalúos presentados por su contraria, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto que antecede de fecha veinticuatro de mayo del presente año y se tiene por conforme con los mismos, resultando como valor comercial de las catorce bobinas de papel arrojan la suma de la \$476,736.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) así como cinco bobinas de papel por la cantidad \$170,262.93 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) arrojando un total de total de \$646,999.13 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), sirviendo como postura legal. En consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes embargados en el presente asunto, consistentes en diecinueve bobinas de papel en el estado de conservación en que se encuentran, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad total de \$646,999.13 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), valor que le fue asignado a dichos muebles por el perito designado por el actor, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, fijándose además los mismos en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda. En preparación de la diligencia señalada, mediante notificación personal, a las partes en el domicilio procesal autorizado en autos citeleses a fin de que comparezcan, si a su interés conviene, el día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Almoneda de remate señalada. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANUNCIENSE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3850.-25, 26 y 27 junio.

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 506/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ERIKA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Privada de Bucareli, sin número, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, y tiene una superficie de 154.76 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) y sus linderos son: AL NORTE: 10.38 METROS Y COLINDA CON ARTURO ZARATE GAMBOA, actualmente HIRAM ARTURO MARTÍNEZ MARTINEZ, HIRAM FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y LA SUSCRITA ERIKA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 10.38 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE BUCARELI; AL ORIENTE: 14.91 METROS Y COLINDA CON SERGIO GAMBOA, actualmente LORENA VARGAS GAMBOA; AL PONIENTE: 14.91 METROS Y COLINDA CON EL DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ JAIMES. El veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete adquirí mediante contrato privado de compra-venta a MARÍA ELENA CASTILLO VIUDA DE GARCÍA, con clave catastral 1012529581000000; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.

3851.-25 y 28 junio.

---

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1337/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, respecto del predio denominado "NOPALATENCO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE

MEXICO, que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDI CARMELO SANCHEZ SANCHEZ siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 13.00 metros colinda con FIDEL OLIVA ACTUALMENTE CON JOSE LUIS ORTEGA SANCHEZ, AL SUR.- En 13.00 metros colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE.- En 56.13 metros colinda con JAVIER NUÑEZ CESAR ACTUALMENTE LUIS ANGEL PEREZ LOPEZ, AL PONIENTE.- En 55.57 metros, colinda con HILARIO OLIVA, ACTUALMENTE CRISTINO ARCIENEGA. Con una superficie aproximada de 726.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).---- Doy fe.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3852.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1373/2023, MARIO MARTÍN MORALES FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Quetzalcóatl, sin número, Colonia sin nombre, Primera Manzana, Tercera Sección, C.P. 54260, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.50 mts y 3.48 mts colinda con terreno vacante y Miguel Noguez Noguez, ahora con Calle Quetzalcóatl y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al sur: 13.30 mts y 3.78 mts colinda con Miguel Noguez Noguez, ahora con Moisés Iniesta Martínez y Rubí Noguez Jiménez; al oriente: 17.82 mts y 7.90 mts colinda con Miguel Noguez Noguez, ahora con Silvia Jiménez Huerta y Miguel Ángel Noguez Jiménez; al poniente: 17.82 mts y 7.90 mts colinda con Carlos Salazar, ahora Lucas Reyes Martínez, con una superficie aproximada de 272.34 (doscientos setenta y dos metros punto treinta y cuatro centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3853.-25 y 28 junio.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA.

En el expediente 980/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA UBALDINA DEL ROSARIO ALVAREZ RIVERA, en contra de FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha procedido a mi favor la usucapación del inmueble ubicado en el departamento 102 del edificio "B", del conjunto habitacional denominado "Residencial la Palma III", marcada con el número oficial 2 de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa y le corresponde fracción cuatro, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado "La Peña" o "El Capulín", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.45 mts. con vestíbulo planta baja y 5.90 mts. Con departamento B 101; AL SUR: EN 3.05 mts., 3.80 mts y 0.50 cmt. Con área común; AL ORIENTE: En 3.05 mts. y 7.07 mts. Con área común; AL PONIENTE: En 0.97 cmt, 1.35 mts. Con vestíbulo y escaleras planta baja; 6.40 mts. y 1.40 mts. Con área común; ARRIBA: Con departamento B 202 Y ABAJO: Con cimentación, con una superficie total de 71.90 metros cuadrados. B) La inscripción a mi favor mediante sentencia definitiva y la cancelación de la misma siempre que ésta a nombre del demandado y la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 472, VOLUMEN 1136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMEA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 de enero de 1993, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad el contrato de compraventa celebrado por Inmobiliaria MYSEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como comprador el C. FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA de la cual se desprende la propiedad del demandado. 2.- De igual manera hago de su conocimiento de su Señoría que adquirí el multicitado inmueble de buena fe del demandado por conducto de su Apoderado Legal el C. HUGO RAMIREZ RUIZ. 3.- Hago de su conocimiento que mediante contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1994 celebre contrato con el señor FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, respecto del inmueble antes mencionado en líneas anteriores, del cual desde el momento de la celebración del mismo he tenido la posesión y de igual forma he liquidado el monto a pagar. 4.- También hago de su conocimiento, que he tenido la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato de compraventa base de la presente acción en forma pública, pacífica y continua a partir de la fecha de dicho contrato.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1181-A1.- 25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BALBUENA CORTES GUADALUPE, en contra de EVELIA SANTAMARIA PEREZ, GILBERTO MOLINA PÉREZ y OTROS, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, diecinueve de septiembre de dos mil veintitres y uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVELIA SANTAMARIA PEREZ y GILBERTO MOLINA PEREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- De la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, y del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR SER UN ACTO JURIDICO EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE DISPOSICIONES PROHIBITIVAS Y DE INTERÉS PÚBLICO COMO LO ES EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; EN VIRTUD DE QUE DICHA ESCRITURA PÚBLICA ES APÓCRIFA, YA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME TRASLADÉ A LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, PARA ENTREVISTARME CON EL NOTARIO PUBLICO DE LA NOTARIA 35 LIC. JORGE WINCKLER YESSIN, QUIEN ME INFORMÓ, QUE EN SU NOTARIA JAMAS SE CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA DEMANDADA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ Y LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS Y QUE SU LIBRO DE PROTOCOLOS, NO TENIA REGISTRADA CON ESA FECHA LA MENCIONADA ESCRITURA PUBLICA, TAL Y COMO SE ACREDITARA CON EL OFICIO QUE SE SIRVA GIRAR SU SEÑORA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINA CRUZ, OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO 521 ALTOS COLONIA CENTRO SALINA CRUZ, OAXACA, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTE H. JUZGADO SI LA ESCRITURA 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA ENTRE LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, FUE PROTOCOLIZADA ANTE LA NOTARIA A SU DIGNO CARGO, O SI ES APÓCRIFA, DOCUMENTAL QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBA DE MI PARTE. B.- DEL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN AL PRESTACION PROXIMA ANTERIOR, MISMA QUE SOLICITO SE REPRODUZCA EN ESTE PUNTO COMO SI SE INCERTARE A LA LETRA EN OBVIO DE REPETICIONES. C.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRÓ LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, EN VIRTUD DE QUE LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, NO ES LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE, POR LO QUE EL ACTO JURIDICO QUE CELEBRÓ CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, ES NULO DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN LAS PRESTACIONES PROXIMAS ANTERIORES Y COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. D.- DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SE RECLAMA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA, QUE EL NUEVO PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE ES EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ, MANIFESTANDO QUE ANEXO A ESTE OCURSO, COPIA SIMPLE DE LA MINUTA DE RECIBIDO POR LA OFICIALIA DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL ESTA DIRGIDA L TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE QUE ME

EXPIDA A MI FAVOR COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE QUE SE FORMO CON MOTIVO DE LA INSRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 0000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE APARECE COMO NUEVO PROPIETARIO EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ. E.- COMO CONSECUENCIA DE LAS NULIDADES ABSOLUTAS RECLAMADAS EN LO INCISOS A Y F, DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A MI FAVOR, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NUMERO 1, LOTE, 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LA POSESION FISICA Y MATERIAL EL DEMANDADO GILBERTO MOLINA PEREZ. F.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1.- Mediante escritura pública número: 1265, volumen número 95, de fecha 18 de julio de 2003, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, misma que acompaño a este curso, en copia certificada, celebre en mi carácter de compradora, contrato de compraventa, con la señora Juana González de Ramos, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 metros cuadrados.
- 2.- Que desde la fecha de la fecha en que adquirió el terreno materia de la litis, la vendedora le hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno, por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto.
- 3.- Que dese manifestar que se fue a trabajar una larga temporada a Tihuatlán, Veracruz, pero al regresar, y con la intención de regularizar la propiedad, descubrir que ya no estaba a nombre de la vendedora, sino a nombre EVELIA SANTAMARIA PÉREZ.
- 4.- Que con esa información se trasladó al Instituto de la Función Registral a verificar el antecedente y aparece una escritura a nombre de la demanda cuyos datos registrales son los siguientes ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO E MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; escritura que contiene un contrato de compraventa celebrado en fecha 21 de noviembre de 2000.
- 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se trasladó a Salinas Cruz Oaxaca, para entrevistarse con dicho notario público, quien le informo que en ningún momento se protocolizo la misma en su notario y que no existe registro en su libro de protocolos.
- 6.- Posteriormente, en el año 2018, fue informada que se había metido una persona al terreno de su propiedad, por lo que acudí a verificar tal situación, y se percató que había tirado los cuartos de tabique y habían hecho una construcción, adentro del mismo se encontraba GILBERTO MOLINA PÉREZ, quien se ostentó como dueño del inmueble.
- 7.- Que dicha compraventa resulta NULA DE PLENO DERECHON EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA Evelia Santamaría Pérez, no es la legítima propietaria del bien.
- 8.- Es por lo anterior que vengo a demanda en esta vía, de los hoy demandas las prestaciones que se señalan en el proemio de esta demanda.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Finalmente procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el seis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1182-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 691/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por GIOVANNA LUCIA VENEGAS SANDOVAL, sobre el inmueble denominado "GONXCUA", ubicado en el BARRIO DE DANGU EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.48 metros con CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE, AL SUR 24.93 metros con TOMASA MAYEN GONZÁLEZ Y MARCO ANTONO MAYEN, AL ORIENTE 20.60 metros con FERNANDO MORALES CORONA, AL PONIENTE 25.92 metros con FÉLIX MAYEN GONZÁLEZ; con una superficie total de 600.01 metros (SEISCIENTOS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día catorce de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1184-A1.-25 y 28 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

No. de Expediente: 55552/34/2023, El o la (los) C. ISELA VALDEZ ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE No. 112, COL. CENTRO, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.05 MTS., (NUEVE METROS CINCO CENTÍMETROS) CON FRANCISCO HERNÁNDEZ NIETO. AL SUR: 9.10 MTS., (NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS), CON CERRADA JOSÉ MARÍA MORELOS PONIENTE, COL. CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO. AL ORIENTE: 26.90 MTS., (VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS) CON GUSTAVO ESCOBAR MONROY. AL PONIENTE: 25.40 MTS., (VEINTICINCO METROS CUARENTA CENTÍMETROS) CON GABRIEL VALVERDE Y VICTOR MANUEL MENDOZA FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 236.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 10 de Mayo del 2024.- C. Registrador de la Propiedad del Oro Estado de México, Lic. En D. María de Lourdes Martínez Sánchez.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 39581/04/2024, El C. ERIC FABRICIANO MORENO PACHECO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado CALLE IGNACIO ZARAGOZA, S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 26.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO; AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL RODOLFO RUIZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL RODOLFO RUIZ LÓPEZ. SUPERFICIE: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 21 de Mayo del 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 39478/01/2024, El C. NOÉ RICARDO HERNÁNDEZ SABINO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA MANZANA QUINTA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.50 METROS COLINDA CON ALFREDO SABINO TÉLLEZ, (ACTUALMENTE CON YRENE TELLEZ RUIZ; AL SUR: 41.20 METROS COLINDA CON ADELA MALDONADO DELGADO; AL ORIENTE: 19.70 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 20.20 METROS COLINDA CON YRENE TÉLLEZ RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 697.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 05 de junio de 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca Estado de México, M. en D.F. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 55778-1/2024, El C. DAVID CARRIZO BADILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en el Capulín, Soyaniquilpan, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.85 Metros. Linda con Hilda Cruz Luna. AL SUR: 25 Metros. Linda con calle privada de acceso. AL ORIENTE: 25.20 Metros. Linda con Manuela "N". AL PONIENTE: 24.85 Metros. Linda con calle privada de acceso. Superficie aproximada de 623 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 04 de junio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3621.-17, 20 y 25 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 299511/31/2023, La ciudadana. FRANCISCA REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN VICENTE" ubicado en: CALLE SONORA S/N, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 78.51 MTS COLINDA CON JUAN REYES CRUZ. AL ORIENTE: 19.92 MTS COLINDA CON CALLE SONORA. AL SUR: 72.25 MTS. COLINDA CON HILDA REYES CRUZ. AL PONIENTE: 17.77 MTS. COLINDA CON PRIVADA REYES CRUZ. Superficie total aproximada de: 1,399.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 301684/43/2023, El ciudadano. ROBERTO GALO ESPERILLA MONROY, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUCO SANCHEZ, SIN NUMERO, MANZANA IV, LOTE 12, COLONIA SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.90 METROS COLINDA CON ROBERTO GALO ESPERILLA MONROY. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CUCO SANCHEZ. AL ORIENTE: 15.10 METROS COLINDA CON HILARIO MENDOZA TREJO. AL PONIENTE: 15.20 METROS COLINDA CON FELIPE GABINO PONCIANO. Superficie total aproximada de: 147.97 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 301073/40/2023, El ciudadano. ALBERTO VILLEGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento Denominado "SAN MIGUEL" ubicado en: SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 61.11 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE HILDA VILLEGAS REYES. AL SUR: 68.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LORENZO BARRERA HERNANDEZ. AL ORIENTE: 5.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO VILLEDAS VARGAS. AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Superficie total aproximada de: 487.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 300423/36/2023, El ciudadano. ALBERTO VILLEGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, Denominado "SAN MIGUEL" ubicado en: SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.66 MTS. COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. AL SUR: 36.22 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE CARLOS VILLEGAS REYES. AL ORIENTE: 11.59 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO VILLEDAS VARGAS. AL PONIENTE: 13.75 MTS. COLINDA CON CALLE LAS PALMAS. Superficie total aproximada de: 349.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 299035/29/2023, El ciudadano. JOSE LUIS GONZALEZ MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en: EN EL BARRIO DE ATENANCO MUNICIPIO DE NEXTLALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS CON TERESA MORALES CALZADA. AL SUR: 20.00 MTS CON AV. FELIPE SANCHEZ SOLIS. AL ORIENTE: 12.00 MTS CON TERESA MORALES

CALZADA. AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON AURORA GARCIA RAMIREZ. Superficie total aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299033/28/2023, El ciudadano. PORFIRIO ROJAS TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano denominado "SAN VALENTIN" ubicado EN EL BARRIO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.75 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN DE SAN MARCOS. AL SUR: 10.75 MTS. COLINDA CON BEATRIS GARCIA VDA. DE FLORES. AL ORIENTE: 29.65 MTS. COLINDA CON ENTRADA PRIVADA. AL PONIENTE: 29.65 MTS COLINDA CON GABRIEL ROJAS TORRES. Superficie total aproximada de: 318.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299780/34/2023, La ciudadana. ROSA MARIA HERNANDEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.75 MTS CON LIDIA HERNANDEZ GARCIA, 3.85 MTS CON NICOLAS FRAGOSO PILIADO. AL SUR: 16.45 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL ORIENTE: 6.70 MTS CON JUAN HERNANDEZ GARCIA. AL PONIENTE: 4.80 MTS CON NICOLAS FRAGOSO PILIADO, 0.80 MTS CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie total aproximada de: 81.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 299869/35/2023, El ciudadano. ARTURO AMARO COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA CALLE CIPRES S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON JACINTO SEBASTIAN PATRICIO GUERRERO. AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CIPRES. AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARCELO GALINDO ZARAGOZA. AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ERNESTINA COLIN DE LA CRUZ. Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300425/37/2023, El ciudadano. ARTURO TINOCO GUAYUCA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de "los Denominados de común repartimiento" ubicado CALLE CONSTITUYENTES S/N BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.80 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ. AL SUR: 32.80 METROS CON SEÑORA ERIKA LAZARO BAEZ. AL ORIENTE: 20.00 METROS CON SEÑOR GILBERTO NAVARRETE SANCHEZ. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES. Superficie total aproximada de: 656.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.  
3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 311892/1/2024, La ciudadana DIANA LAURA VARGAS HIGUERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE MAYO ESQUINA CON CALLE ABASOLO NUMERO 17 EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.63 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, 5.35 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. AL SUR: 8.90 METROS COLINDA CON ALEJANDRINA VARGAS RODRIGUEZ. AL ORIENTE: 10.09 METROS COLINDA CON

SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 0.65 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, 9.53 METROS COLINDA CON BERTHA HERNANDEZ MARTINEZ. Superficie total aproximada de: 86.49 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 300426/38/2023, El ciudadano. AMBROCIO FEDERICO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno RUSTICO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR ubicado CALLE LIRIOS MANZANA 20 LOTE 6 EN EL FRACCIONAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 3. AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE LIRIOS. AL ORIENTE: 20.00 MTS CON LOTE NUMERO 8. AL PONIENTE: 20.00 MTS CON LOTE NÚMERO 3 Y 4. Superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de abril de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

3635.-17, 20 y 25 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 135913/07/2024, El o la (los) C. LADY LAURA GONZÁLEZ LIRA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...calle Vicente Guerrero, número doscientos doce (212), Colonia San Miguelito, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México..." (sic), el cual mide y linda: "...AL NORTE: EN 9.08 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: EN 9.08 METROS, COLINDA CON EL C. LUZ ALCÁNTARA DE ZEPEDA, AL ORIENTE: EN 11.32 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN 11.32 METROS COLINDA CON COLUMBA GUTIÉRREZ GÓMEZ..." (sic). Con una superficie de: 102.80 m2 (ciento dos punto ochenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 05 de junio del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3639.-17, 20 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA  
A BIENES DEL SEÑOR JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ ORTIZ**

Mediante instrumento número diez mil treinta y nueve, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notarito, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ ORTIZ**, que otorgó la señora **DEMIS MARISELA GARCÍA CRUZ**, en su calidad de concubina; y **II.- LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizó la señora **DEMIS MARISELA GARCÍA CRUZ**, a favor del señor **MARIO BARRERA GONZÁLEZ**, respecto de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ ORTIZ**.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.- RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de mayo de 2024.

3595.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,450** Volumen **2,940**, de fecha **16 de Mayo de 2024**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a Bienes del señor **ENRIQUE SOTO GONZÁLEZ** (quien en vida también utilizó el nombre de ENRIQUE SOTO). Que otorgaron la señora **MARÍA LUISA TORRES TORAL** (quien en vida también utilizó los nombres de MARÍA LUISA TORRES y MARÍA LUISA TORRES TORAL DE SOTO) (hoy su sucesión), por conducto de su Albacea la señora **GUADALUPE SOTO TORRES**, y los señores **ENRIQUE, ELISEO** y **JOSÉ PORFIRIO**, todos de apellidos **SOTO TORRES, ANGEL BELISARIO PICOS, LAURA PALACIOS ORTIZ, JOSE LUIS** y **LAURA** ambos de apellidos **SOTO PALACIOS**, los tres últimos debidamente representados, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios, por parte de los señores **ENRIQUE, ELISEO** y **JOSÉ PORFIRIO** todos de apellidos **SOTO TORRES**, quienes comparecieron por su propio derecho así como de los señores **MARIA DEL CARMEN, MARIA VICTORIA Y LUIS NORBERTO**, todos de apellidos **SOTO TORRES**, por conducto de sus albaceas respectivas, siendo el último de los mencionados representado a su vez por su Apoderada, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

3619.-14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,553**, Volumen **2,933**, de fecha **05 de Junio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **JUDITH PINEDA ZAMORA** (quien también en vida utilizó el nombre de **JUDITH PINEDA DE ALATRISTE**), que los señores **ERUVEY ALATRISTE PINEDA, ERIK ALATRISTE PINEDA, LISBETH ALATRISTE PINEDA** y **FLORENTINO ALATRISTE PINEDA**, los primeros en su calidad de Descendientes en Primer Grado y éste último mencionado por su propio derecho y en su carácter de Albacea de **FLORENTINO ALATRISTE PÉREZ (HOY SU SUCESIÓN)**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizó el señor **FLORENTINO ALATRISTE PÉREZ (HOY SU SUCESIÓN)**, representado por su albacea **FLORENTINO ALATRISTE PINEDA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

3620.-14 y 25 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,028**", del Volumen 2,378; de fecha 07 de junio del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PATRICIA FLORES BERNAL PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EZEQUIEL HEREDIA GARFIAS, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

161-B1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA **NÚMERO 74162, VOLUMEN 1371, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024**, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MARTÍNEZ QUINTERO**, MISMA QUE OTORGARON LOS CC. **AMALIA JUÁREZ ROMERO** (quien también utiliza el nombre de Amalia Juárez de Martínez), **ANA MARÍA MARTÍNEZ JUÁREZ**, **ABEL MARTÍNEZ JUÁREZ**, **TERESA MARTÍNEZ JUÁREZ**, **JUANA MARTÍNEZ JUÁREZ**, **ANTONIA MARTÍNEZ JUÁREZ**, **NOÉ JOSUÉ MARTÍNEZ JUÁREZ** y **MANUEL MARTÍNEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 5 DE ABRIL DEL 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1111-A1.- 14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A 06 DE JUNIO DEL 2024.

Por escritura número 26,456, del volumen 445, de fecha 28 de Febrero del 2024, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO DE LA CONCHA TAGLE**, realizada a solicitud de la señora IDALIA FLORES MUÑOZ, en su calidad de única y universal heredera y Albacea, quien acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario, quien lo radicó en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces, de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1112-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **53,107**, de fecha **31 de mayo** del año **2024**, otorgada ante mí, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO**, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó el señor **RAMÓN VASCONCELOS AGUILERA**, en su carácter de heredero y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MÓNICA VASCONCELOS GARFÍAS**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA EUGENIA GARFÍAS MENÉNDEZ** y protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de junio del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1113-A1.- 14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 30 de Abril de 2024.

Mediante Instrumento número 33,991 (treinta y tres mil novecientos noventa y uno), Volumen Número **DCXCI**, en fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, en el cual se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN**

**INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **OLIVIA GEORGINA SALAZAR RIVERA** a solicitud del señor **SAUL RAMIREZ JUAREZ**, en su carácter de conyugue supérstite y los señores **JONATHAN SAUL, JOSE RAMON, AMERICA JAZMIN** y **ALITZET JESSAMYN** todos de apellidos **RAMIREZ SALAZAR**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **OLIVIA GEORGINA SALAZAR RIVERA**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3819.-25 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a veinticinco de abril de 2024.

Mediante Instrumento número **35,577 (treinta y cinco mil quinientos setenta y siete)**, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus la señora **VERONICA MENDOZA MORENO**, a solicitud del señor **ANGEL YAIR MENDOZA MENDOZA**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión y presunto heredero, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **VERONICA MENDOZA MORENO** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3820.-25 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 31 de enero de 2024.

Mediante Instrumento número **34,753 (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres)**, de fecha diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ALBERTO ATILANO MARIN HERRERA**, a solicitud de los señores **ELBIA CARMEN, CARMELO LEONEL, ALBERTO ANDRES, MARIBEL LOURDES** e **ISMAEL ANTONIO** todos de apellidos **MARIN RAMÍREZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y así como de su difunto hijo el señor **ISMAEL LUIS RODOLFO MARÍN RAMÍREZ** (finado), representado en este acto por su Albacea Intestamentario la Señora **CHAIREL MARIN QUINTANA**, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **ALBERTO ATILANO MARIN HERRERA**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3821.-25 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 31 de enero de 2024.

Mediante Instrumento número **34,716** (treinta y cuatro mil setecientos dieciséis), de fecha cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ROGELIO HUERTA VITE**, a solicitud de la señora **LILIA SANTANA GIL** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LIZETH, FERNANDO y DIEGO EDUARDO** todos de apellidos **HUERTA SANTANA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **ROGELIO HUERTA VITE**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3822.-25 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a veinticinco de abril de 2024.

Mediante Instrumento número **35,481 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UNO)** de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus la señora **ALMA ROSA GUTIERREZ GONZALEZ**, a solicitud del señor **FELIPE GUTIERREZ GARCIA**, en su carácter de ascendiente directo de la autora de la sucesión y presunto heredero, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **ALMA ROSA GUTIERREZ GONZALEZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3823.-25 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a veinticinco de abril de 2024.

Mediante Instrumento número **35,592 (treinta y cinco mil quinientos noventa y dos)**, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus la señora **MA. GUADALUPE SANDOVAL MONARREZ**, a solicitud de los señores **ENRIQUE, TERESA PATRICIA y SONIA** todos de apellidos **JIMENEZ SANDOVAL**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la de cujus **MA. GUADALUPE SANDOVAL MONARREZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3824.-25 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Mediante Instrumento número **34,583 (treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres)**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus el señor **MANUEL FRAGOSO SANCHEZ**, a solicitud de los señores **CARLOS MANUEL y ADRIAN** ambos de apellidos **FRAGOSO TREVIÑO**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del de cujus **MANUEL FRAGOSO SANCHEZ** con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publicar dos extractos con un intervalo de siete días cada una.

3825.-25 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,830** de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS JOSE ANTONIO GUERRERO ZARATE** y la señora **IRMA HUESCA LICONA** (también conocida como **IRMA HUESCA LICONA DE GUERRERO**), en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 14 de Junio del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3830.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,351 del volumen 2001 ordinario, otorgada ante mi fe el día 18 de Junio del año 2024, se contiene EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROSER RAYA, que otorga el señor ENRIQUE OLGUIN GONZÁLEZ, quien reconoció el testamento público abierto otorgado por el de cujus, acepto la herencia y el cargo

de ALBACEA que le fue conferido; cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha sido completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, y por ser el Único y Universal Heredero quedo relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

3837.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "37,527", del Volumen "626", de fecha 31 de Mayo del año 2024, se dio fe de: I- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO ISLAS LOPEZ, que formalizan los señores MAYELA BONILLA ISLAS, RAYMUNDO BONILLA ISLAS y ANA KAREN BONILLA ISLAS, en su carácter de descendientes directos de la de cujus, como presuntos herederos de dicha Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3840.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "37,636", DEL VOLUMEN "627" DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE DIO FE DE: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA CHOLULA ROCHA, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES EDUARDO CECILIA LÓPEZ CHOLULA, JESÚS TORRES CHOLULA, ANA BERTHA TORRES CHOLULA, MARIA GUADALUPE TORRES CHOLULA, BRENDA TORRES CHOLULA, CRISTINA TORRES CHOLULA y JOAQUÍN GUSTAVO TORRES CHOLULA, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3841.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "37,637", DEL VOLUMEN "627" DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE DIO FE DE: I) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL TORRES SOTO, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES JESÚS TORRES CHOLULA, ANA BERTHA TORRES CHOLULA, MARIA GUADALUPE TORRES CHOLULA, BRENDA TORRES CHOLULA, CRISTINA TORRES CHOLULA y JOAQUÍN GUSTAVO TORRES CHOLULA, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS. II) EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL TORRES SOTO, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANA BERTHA TORRES CHOLULA, MARIA GUADALUPE TORRES CHOLULA y JOAQUÍN GUSTAVO TORRES CHOLULA.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3842.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,640", del Volumen 627, de fecha 18 de junio del año 2024, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO MARQUEZ RUIZ**, que formaliza **como presunta heredera**; la señora **ZENAIDA OSORIO JUAN**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3843.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 14 de junio del año 2024.

**LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO**, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **6,110** del volumen **113**, de fecha **13 de junio del año dos mil veinticuatro**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **DOLORES LOPEZ**, a solicitud de la señora **FLOR VAZQUEZ LOPEZ**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3844.-25 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,030 de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMELINDA CRUZ SORIANO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE HERMELINDA CRUZ DE CRUZ), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora IRMA GRACIELA CRUZ VICTORIA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

171-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

A quien pueda interesarle se hace saber que en el instrumento **413**, de fecha **10 de junio del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMA ESTHER JIMÉNEZ DURÁN**, a solicitud del señor **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ DURÁN** en su carácter de presunto único heredero de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de junio del 2024.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1185-A1.-25 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,326** del volumen **876**, de fecha 17 de Junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS ABRAHAM GARDUÑO GOMEZ**, que otorgan los señores **LAURA ORTIZ FERRO, LAURA ITZEL GARDUÑO ORTIZ, DULCE BELEM GARDUÑO ORTIZ y JESUS ALBERTO GARDUÑO ORTIZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1186-A1.-25 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,327** del volumen **877**, de fecha 17 de Junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ANGEL URIBE CORTES**, que otorgan la señora **FRANCISCA RAMON AGUIRRE** y las señoritas **VALERIA DE LOS ANGELES URIBE RAMON y AURORA BERENICE URIBE RAMON**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1187-A1.-25 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. REBECA FUENTES AVILA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 368 VOLUMEN 651 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1095/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 1. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 24.  
AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 22.  
AL ESTE: 7.0 MTS. CON LOTE 43.  
AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TIERRA (JOMU).  
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1116-A1.- 17, 20 y 25 junio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 625 VOLUMEN 383 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1978 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 209/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORDINARIO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 35, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 36.

AL SE: 7.00 METROS CON C. YUGOSLAVIA.

AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 16 DE FEBRERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1117-A1.- 17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 14979 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 211/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 16 MANZANA 40 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 CON CALLE LAGO CHAPULTEPEC.  
AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTES 10 Y 11.  
AL NORESTE: 20.00 METROS LOTE 17.  
AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 15.  
SUPERFICIE 180.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 16 DE FEBRERO DE 2024. - **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1118-A1.-17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de mayo de 2024.

Que en fecha 09 de mayo de 2024, Víctor Manuel Herrera Gómez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 233, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 25 de la manzana 93 del "Fraccionamiento Valle de San Mateo", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 20.00 metros con lote 26; **AL SUR:** en 20.00 metros con LOTE 24; **AL ORIENTE:** en 10.00 metros con lote 17; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con Calle Limoneros.; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1123-A1.-17, 20 y 25 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de mayo de 2024.

Que en fecha 30 de abril de 2024, El C. Javier Pérez Olagaray, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 102, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 140 de la manzana 201, del "Fraccionamiento Loma Suave", en Ciudad Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 256.836 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE ORIENTE: en 25.30 metros con el lote 141-A; AL SUR PONIENTE: en 22.420 metros con el lote 139 y Calle J. Galindo Villa; AL ORIENTE SUR: en 9.430 metros con Andador; AL PONIENTE NORTE: en 07.150 metros con Calle J. Galindo Villa; y AL PONIENTE: en 05.630 metros con curva.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1159-A1.- 20, 25 y 28 junio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA JUANA CRUZ GONZALEZ Y MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ RODRIGUEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1309/2023.**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 43, MANZANA 218 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 42.  
AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 44.  
AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.  
AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 13.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3827.-25, 28 junio y 3 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA LUISA GARCIA GAMA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 615/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, LOTE 56 MANZANA 222 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 55.

AL SUR: EN 18.50 METROS CON LOTE 57.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE MAYAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24.

SUPERFICIE: 129.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 2 DE FEBRERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3828.-25, 28 junio y 3 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1361 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 151/2024.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 28, MANZANA 48, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 29.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 27.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 7.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3829.-25, 28 junio y 3 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MARIA JULIETA PADILLA BECERRIL, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 502 VOLUMEN 61 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE JULIO DE 1966 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1030/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 90,147 DEL VOLUMEN NÚMERO 2,967 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1965 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO LOZANO NORIEGA NUMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION QUE OTORGA HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LOS SEÑORES DON FRANCISCO SALDAMANDO Y DON JOSE LUIS SIQUEIROS Y BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO DON JUAN ORTIZ HERREJON, COMO FIDUCIARIO DE DOÑA DOLORES DE CASTRO: DECLARAN QUE MEDIANTE OFICIO 203 EXPEDIENTE 4854 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1964 FUE AUTORIZADO LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS EN EL QUE SE HACE CONSTAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN FERNANDEZ ALVARRAN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. GUSTAVO BARRERA SE AUTORIZARON LOS PLANOS Y OFICIOS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS LOS CUALES OBRAN EN EL APENDENDICE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL FRACCIONAMIENTO HOMEX. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10 MANZANA 35 FRACCIONAMIENTO HOGARES MEXICANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.09 M CON LOTES 8 Y 12.  
AL SUR: 9.09 M CON AVENIDA SUR.  
OESTE: 12.26 M CON LOTE 9.  
ESTE: 13.63 M CON LOTE 11.  
SUPERFICIE DE 123.89 M2.  
DISTANCIA DE 8.08 M A LA CALLE 1.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3831.-25, 28 junio y 3 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 12 DE JUNIO DE 2024.

**ACTA 65/2024.**

EN FECHA 08 DE MAYO DE 2024, LA **C. MARIA DE LOURDES GUADALUPE ALANIS ESPINOSA**, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DEL LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2582, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 38, DE LA MANZANA 29, (RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2, LINDA AL NTE: 20.00 MTS. CON LOTE No. 39, AL SUR: 20 MTS. CON LOTE 37, OTE: 8 MTS. CON LOTES 4 Y 5, AL PONIENTE: 20 M CON CALLE TORREMOLINOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1183-A1.-25, 28 junio y 3 julio.